



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

# 2013

## INFORME DEL RESULTADO

### Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipios  
Sección B: Volumen Tres: B3

SECCIÓN B  
B3.- Municipios

Índice

	Pag.
Abasolo	3
Acuña	18
Allende	37
Arteaga	53
Candela	68
Castaños	83
Cuatro Ciénegas	100
Escobedo	116
Francisco I. Madero	131
Frontera	148
General Cepeda	166
Guerrero	182
Hidalgo	198
Jiménez	213
Juárez	228
Lamadrid	243
Matamoros	260

<b>Monclova</b>	275
<b>Morelos</b>	292
<b>Múzquiz</b>	308
<b>Nadadores</b>	326
<b>Nava</b>	343
<b>Ocampo</b>	359
<b>Parras</b>	377
<b>Piedras Negras</b>	394
<b>Progreso</b>	411
<b>Ramos Arizpe</b>	426
<b>Sabinas</b>	445
<b>Sacramento</b>	462
<b>Saltillo</b>	479
<b>San Buenaventura</b>	495
<b>San Juan de Sabinas</b>	511
<b>San Pedro</b>	529
<b>Sierra Mojada</b>	547
<b>Torreón</b>	563
<b>Viesca</b>	579
<b>Villa Unión</b>	595
<b>Zaragoza</b>	611



## Abasolo

### Denominación de la Entidad Auditada

Abasolo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Fondos fijos de caja	3,500.00	Servicios personales por pagar a corto plazo	665,354.00
Bancos moneda nacional	485,734.34	Proveedores por pagar a corto plazo	5,746.00
Cuentas por cobrar a corto plazo	(1,431,427.28)	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8,063.00
Faltantes de centros de cobro	0.63	Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,695.83
Gastos a comprobar	47,895.30	Retenciones fiscales a empleados	994,936.00
Cargos mayores registrados por bancos	872.83	Retenciones por prestaciones	3,958.33
Subsidio al empleo	824,822.00	Prestamos	2,742.00
Ingresos por recuperar a corto plazo	1,964,572.00	Descuentos a trabajadores	2,267.00
Préstamos otorgados a corto plazo	44,518.17	Cuotas sindicales	2,573.00
<b>Total Circulante</b>	<b>1,940,487.99</b>	Retenciones extraordinarias	1,177.00
		Otras retenciones	37,464.82
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		Obligaciones de la Ley de Ingresos	5.03
Terrenos	1,251,120.00	Otras cuentas por pagar acumuladas	(81,610.75)
Edificios no residenciales	1,499,860.00	Otros pasivos a corto plazo	2,651.39
Construcciones en proceso en bienes propios	1,350,289.90	<b>Total Circulante</b>	<b>1,647,022.65</b>
Mobiliario y equipo de administración	910,601.66		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	495.90	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,647,022.65</b>
Equipo de transporte	847,231.00		
Equipo de defensa y seguridad	21,987.00	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	662,078.70	Patrimonio contribuido	3,446,344.33
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	6,950.00	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	(225,881.17)
<b>Total No Circulante</b>	<b>6,550,614.16</b>	Resultados de ejercicios anteriores	3,623,616.34
		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>6,844,079.50</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 8,491,102.15</b>	<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$ 8,491,102.15</b>

**ESTADO DE ACTIVIDADES**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Impuestos	367,863.04
Derechos	53,421.96
Aprovechamientos de tipo corriente	10,368.40
Participaciones y aportaciones	13,033,134.08
Otros ingresos	108,277.29
<b>Total de Ingresos</b>	<b>13,573,064.77</b>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	8,603,807.00
Materiales y suministros	1,596,988.93
Servicios generales	2,783,360.57
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	814,789.44
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>13,798,945.94</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (225,881.17)</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	8,603,807.00	61.7%
Materiales y suministros	1,596,988.93	11.5%
Servicios generales	2,783,360.57	20.0%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	814,789.44	5.9%
Bienes muebles e inmuebles	20,000.00	0.1%
Inversión pública	108,731.44	0.8%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,927,677.38</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Abasolo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Abasolo, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.



## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

De la revisión de la Cuenta Pública se advirtió que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido del Municipio, expresado en forma absoluta o relativa.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.



## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$219,533.00.

### **Como resultado de la auditoría número ASE-902-2014 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$219,533.00.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$134,182.93.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$134,182.93

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$85,350.07.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$85,350.07

### **Como resultado de la auditoría número ASE-0760-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 102 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$385,169.07.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$336,524.02.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3141-2014 se desprenden 79 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$336,524.02.**

### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 26 observaciones. Por un valor de \$242,674.02.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 16 observaciones. Por un valor de \$0.00.



Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$93,850.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$336,524.02

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3186-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3309-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querrelas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.



### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

**Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales**

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1



aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.



c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Abasolo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases

contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Abasolo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Abasolo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Acuña

### Denominación de la Entidad Auditada

Acuña, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narvaéz Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>		<b>BALANCE GENERAL</b>	
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	32,537,461.77	Cuentas por pagar programadas	26,926,965.35
Fondos revolventes	67,423.37	Retenciones a empleados	61,467,115.17
Gastos por comprobar	330,570.17	Otras retenciones	(10,716,967.49)
Préstamos a empleados	107,165.61	Obligaciones de Ley de Ingresos	641.57
Responsabilidades	281.35	Otras cuentas por pagar acumuladas	(11,453,425.79)
Créditos fiscales	1,230,528.18	Deuda pública	64,834,840.33
Otros deudores	2,823,686.03	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>131,059,169.14</b>
Documentos por cobrar	554,176.59		
<b>Total Circulante</b>	<b>37,651,293.07</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>131,059,169.14</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Mobiliario y equipo de administración	9,515,430.57	Resultados del ejercicio en curso	19,731,312.25
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	24,037,790.01	Resultados de ejercicios anteriores	(40,507,092.18)
Vehículos y equipo terrestre	40,575,080.77	Resultados de ejercicios reclasificación anteriores	645,250.50
Equipo e instrumental médico	23,948.00	Patrimonio municipal	40,055,992.62
Herramientas y refacciones	2,091,893.52		
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	2,650,372.71	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>19,925,463.19</b>
Bienes inmuebles del dominio público	29,234,917.83		
Bienes inmuebles del dominio privado	4,759,126.59		
<b>Total Fijo</b>	<b>112,888,560.00</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
Depósitos en garantía	222,031.44		
Pagos anticipados	222,747.82		
<b>Total Diferido</b>	<b>444,779.26</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 150,984,632.33</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 150,984,632.33</b>



<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	37,663,348.15
Contribuciones especiales	2,281,117.02
Derechos	36,865,489.15
Productos	180,102.75
Aprovechamientos	4,117,493.14
Participaciones	228,128,239.63
Ingresos extraordinarios	2,236,036.38
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>311,471,826.22</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	143,777,982.10
Materiales y suministros	15,761,831.88
Servicios generales	66,974,776.52
Transferencias	13,119,985.77
Inversión pública	47,760,334.05
Intereses de la deuda pública	4,345,603.65
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>291,740,513.97</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 19,731,312.25</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	143,777,982.10	46.9%
Materiales y suministros	15,761,831.88	5.1%
Servicios generales	66,974,776.52	21.9%
Transferencias	13,119,985.77	4.3%
Bienes muebles e inmuebles	6,054,703.34	2.0%
Inversión pública	47,760,334.05	15.6%
Deuda pública	8,614,058.68	2.8%
Intereses de la deuda pública	4,345,603.65	1.4%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 306,409,275.99</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Acuña debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Acuña, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	144,482,431.00
Materiales y suministros	15,514,197.00
Servicios generales	66,980,474.00
Transferencias	13,147,123.00
Bienes muebles e inmuebles	6,054,703.00
Inversión pública	46,911,053.00
Deuda pública	8,614,058.35
Intereses de la deuda pública	4,345,603.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 306,049,643.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:



VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	144,482,431.00	143,777,982.10	(704,448.90)
Materiales y suministros	15,514,197.00	15,761,831.88	247,634.88
Servicios generales	66,980,474.00	66,974,776.52	(5,697.48)
Transferencias	13,147,123.00	13,119,985.77	(27,137.23)
Bienes muebles e inmuebles	6,054,703.00	6,054,703.34	0.34
Inversión pública	46,911,053.00	47,760,334.05	849,281.05
Deuda pública	8,614,058.35	8,614,058.68	0.33
Intereses de la deuda pública	4,345,603.65	4,345,603.65	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 306,049,643.00</b>	<b>\$ 306,409,275.99</b>	<b>\$ 359,632.99</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a



continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$32,068.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1220-2014 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$32,068.00.**

#### Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$32,068.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0473-2014 se desprenden 70 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 43 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 24 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0484-2014 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0474-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0455-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0486-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.



Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0488-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 150 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$15,167,229.10.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$4,938,142.16.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3142-2014 se desprenden 68 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$4,354,292.93.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$4,117,926.84.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento del límite establecido en el código financiero para los municipios del estado, por conceptos de publicidad, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$178,396.40.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$4,296,323.24

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$41,930.85.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$16,038.84.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$57,969.69

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00



**Como resultado de la auditoría número ASE-2854-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-2888-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$29,083.30.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$29,083.30.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$29,083.30

**Como resultado de la auditoría número ASE-2892-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$17,344.43.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$17,344.43.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$17,344.43

**Como resultado de la auditoría número ASE2894--2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$140,721.12.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$140,721.12.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$140,721.12

**Como resultado de la auditoría número ASE-2917-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$396,700.38.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$396,700.38.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$396,700.38

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de



gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

#### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en

la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones



Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

#### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.



- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Acuña, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Acuña, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Acuña, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.



En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Allende

### Denominación de la Entidad Auditada

Allende, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Roberto Francisco III Dávila Villarreal, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	102,193.18	Cuentas por pagar programadas	1,469,066.04
Fondos revolventes	2.57	Retenciones a empleados	(717,321.02)
Gastos por comprobar	36,663.89	Otras retenciones	69,314.74
Préstamos a empleados	654,791.11	Otras cuentas por pagar acumuladas	(2,191,443.33)
Créditos fiscales	(80,737.00)	Deuda pública	6,997,552.02
Otros deudores	0.68	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>5,627,168.45</b>
<b>Total Circulante</b>	<b>712,914.43</b>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO DIFERIDO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	1,931,363.61	Ingresos por DAP no registrado	85,711.09
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	2,556,190.35	<b>Total Diferido</b>	<b>85,711.09</b>
Vehículos y equipo terrestre	2,071,611.33		
Herramientas y refacciones	155,834.19	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5,712,879.54</b>
Animales de trabajo y reproducción	100,000.00		
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	1,400.00	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Bienes inmuebles del dominio público	2,186,680.00	Resultados del ejercicio en curso	(764,081.47)
Bienes inmuebles del dominio privado	3,340,000.00	Resultados de ejercicios anteriores	4,938,723.81
<b>Total Fijo</b>	<b>12,343,079.48</b>	Resultado de ejercicio en curso reclasificaciones de años anteriores	(65,398.84)
		Patrimonio municipal	3,268,449.86
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>7,377,693.36</b>
Pagos anticipados	34,578.99		
<b>Total Diferido</b>	<b>34,578.99</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 13,090,572.90</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 13,090,572.90</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	4,019,402.37
Derechos	2,107,501.78
Productos	40,306.85
Aprovechamientos	565,373.04
Participaciones	40,117,912.79
Ingresos extraordinarios	2,634,759.58
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>49,485,256.41</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	22,367,647.79
Materiales y suministros	5,169,518.47
Servicios generales	10,804,945.58
Transferencias	2,183,705.09
Inversión pública	9,450,679.87
Intereses de la deuda pública	272,841.08
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>50,249,337.88</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (764,081.47)</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	22,367,647.79	43.2%
Materiales y suministros	5,169,518.47	10.0%
Servicios generales	10,804,945.58	20.8%
Transferencias	2,183,705.09	4.2%
Bienes muebles e inmuebles	609,638.61	1.2%
Inversión pública	9,450,679.87	18.2%
Deuda pública	1,002,447.98	1.9%
Intereses de la deuda pública	272,841.08	0.5%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 51,861,424.47</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Allende debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Allende, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.



## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Presidencia	2,055,000.00
Cuerpo edilicio	9,129,000.00
Juzgado	425,000.00
Contraloría	610,000.00
Seguridad pública	5,500,000.00
Obras públicas	8,044,548.00
Ecología	3,571,000.00
Secretaría del ayuntamiento	1,955,000.00
Desarrollo social	910,000.00
Tesorería	7,772,946.00
Catastro	782,000.00
Tenencia de la tierra	102,000.00
D.I.F. municipal	2,369,452.00
Unidad básica de rehabilitación	600,000.00
Comunicación social	232,000.00
Atención ciudadana	245,682.00
Casa de la cultura	417,000.00
Delegación Río Bravo	206,266.00
Informática	300,000.00
Fomento deportivo	321,501.00
Protección civil	222,000.00
Fomento agropecuario	200,000.00
Pensionados y jubilados	424,500.00
Fondo de fortalecimiento	8,545,000.00
Fondo de infraestructura	4,800,000.00
Recursos humanos	374,400.00
Oficialía mayor	385,705.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,500,000.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Presidencia	2,055,000.00	0.00	(2,055,000.00)
Cuerpo edilicio	9,129,000.00	0.00	(9,129,000.00)
Juzgado	425,000.00	0.00	(425,000.00)
Contraloría	610,000.00	0.00	(610,000.00)
Seguridad pública	5,500,000.00	0.00	(5,500,000.00)
Obras públicas	8,044,548.00	0.00	(8,044,548.00)
Ecología	3,571,000.00	0.00	(3,571,000.00)
Secretaría del ayuntamiento	1,955,000.00	0.00	(1,955,000.00)
Desarrollo social	910,000.00	0.00	(910,000.00)
Tesorería	7,772,946.00	0.00	(7,772,946.00)
Catastro	782,000.00	0.00	(782,000.00)
Tenencia de la tierra	102,000.00	0.00	(102,000.00)
D.I.F. municipal	2,369,452.00	0.00	(2,369,452.00)
Unidad básica de rehabilitación	600,000.00	0.00	(600,000.00)
Comunicación social	232,000.00	0.00	(232,000.00)
Atención ciudadana	245,682.00	0.00	(245,682.00)
Casa de la cultura	417,000.00	0.00	(417,000.00)
Delegación Río Bravo	206,266.00	0.00	(206,266.00)
Informática	300,000.00	0.00	(300,000.00)
Fomento deportivo	321,501.00	0.00	(321,501.00)
Protección civil	222,000.00	0.00	(222,000.00)
Fomento agropecuario	200,000.00	0.00	(200,000.00)
Pensionados y jubilados	424,500.00	0.00	(424,500.00)
Fondo de fortalecimiento	8,545,000.00	0.00	(8,545,000.00)
Fondo de infraestructura	4,800,000.00	0.00	(4,800,000.00)
Recursos humanos	374,400.00	0.00	(374,400.00)
Oficialía mayor	385,705.00	0.00	(385,705.00)
Servicios personales	0.00	22,367,647.79	22,367,647.79
Materiales y suministros	0.00	5,169,518.47	5,169,518.47
Servicios generales	0.00	10,804,945.58	10,804,945.58
Transferencias	0.00	2,183,705.09	2,183,705.09
Bienes muebles e inmuebles	0.00	609,638.61	609,638.61
Inversión pública	0.00	9,450,679.87	9,450,679.87
Deuda pública	0.00	1,002,447.98	1,002,447.98
Intereses de la deuda pública	0.00	272,841.08	272,841.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,500,000.00</b>	<b>\$ 51,861,424.47</b>	<b>\$ (8,638,575.53)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse



con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$16,482.09.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1154-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$16,482.09.**

### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00



#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$16,482.09.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0458-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 100 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$1,402,109.59.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$719,949.50.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3143-2014 se desprenden 65 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$719,949.50.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de \$0.00

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y

justificación, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$67,488.39.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$67,488.39

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en



su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$652,461.11.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3185-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3303-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.



Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1

aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

**I. Información contable.**

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

**II. Información Presupuestaria.**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

**III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

**IV. Información adicional:**

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.



Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Allende, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases



contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Allende, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Allende, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Arteaga

### Denominación de la Entidad Auditada

Arteaga, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	2,172,095.65	Cuentas por pagar programadas	679,140.62
Préstamos a empleados	12,952.00	Retenciones a empleados	70.31
Inventarios	31,824.73	Otras retenciones	1,050.56
<b>Total Circulante</b>	<b>2,216,872.38</b>	Otras cuentas por pagar acumuladas	901,903.14
		<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>1,582,164.63</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	1,503,047.43	<b>1,582,164.63</b>	
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	3,673,061.48	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	3,359,601.08	Resultados del ejercicio en curso	(5,086,352.74)
Equipo e instrumental médico	1,619.65	Resultados de ejercicios anteriores	17,965,012.35
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	90,826.90	Result. ej. en curso, reclasificación anteriores	876,663.41
Bienes inmuebles del dominio privado	463,726.75	Patrimonio municipal	(3,678,731.98)
<b>Total Fijo</b>	<b>9,091,883.29</b>	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>10,076,591.04</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
Pagos anticipados	350,000.00		
<b>Total Diferido</b>	<b>350,000.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 11,658,755.67</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 11,658,755.67</b>



<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	19,783,162.08
Contribuciones especiales	228,880.19
Derechos	8,078,155.36
Aprovechamientos	2,185,989.33
Participaciones	45,616,694.16
Ingresos extraordinarios	13,350,003.07
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>89,242,884.19</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	28,656,046.70
Materiales y suministros	9,604,621.69
Servicios generales	18,260,821.22
Transferencias	7,009,728.70
Inversión pública	30,798,018.62
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>94,329,236.93</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (5,086,352.74)</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	28,656,046.70	30.1%
Materiales y suministros	9,604,621.69	10.1%
Servicios generales	18,260,821.22	19.1%
Transferencias	7,009,728.70	7.3%
Bienes muebles e inmuebles	1,041,328.40	1.1%
Inversión pública	30,798,018.62	32.3%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 95,370,565.33</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Arteaga debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Arteaga, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	26,459,017.00
Materiales y suministros	5,952,680.00
Servicios generales	13,229,365.00
Transferencias	3,815,938.00
Bienes muebles e inmuebles	439,000.00
Inversión pública	13,704,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 63,600,000.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:



VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	26,459,017.00	28,656,046.70	2,197,029.70
Materiales y suministros	5,952,680.00	9,604,621.69	3,651,941.69
Servicios generales	13,229,365.00	18,260,821.22	5,031,456.22
Transferencias	3,815,938.00	7,009,728.70	3,193,790.70
Bienes muebles e inmuebles	439,000.00	1,041,328.40	602,328.40
Inversión pública	13,704,000.00	30,798,018.62	17,094,018.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 63,600,000.00</b>	<b>\$ 95,370,565.33</b>	<b>31,770,565.33</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan

a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$3,207,354.63.



**Como resultado de la auditoría número ASE-978-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,264,342.85.**

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$1,209,270.03.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$55,072.82.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$1,264,342.85

**Como resultado de la auditoría número ASE-0467-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,943,011.78.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$1,943,011.78.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,943,011.78

**Como resultado de la auditoría número ASE-0456-2014 se desprenden 40 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que

permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 27 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 76 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$4,501,988.52.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$2,445,424.27.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3144-2014 se desprenden 54 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,172,412.82.**

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 30 observaciones. Por un valor de \$1,172,412.82.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del



gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,172,412.82

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3184-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$92,889.09.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$92,889.09.

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$92,889.09

**Como resultado de la auditoría número ASE-3283-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos**

**en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3304-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$717,569.16.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$717,569.16.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3431-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$462,553.20.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$462,553.20.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querrelas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así



como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y

económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.



## Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.



- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

## Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Arteaga, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Arteaga, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Arteaga, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Candela

### Denominación de la Entidad Auditada

Candela, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		Cuentas por pagar programadas	909,643.71
Bancos	318,723.01	Retenciones a empleados	10,747.00
Fondos revolventes	108.46	Aportaciones patronales	(55,465.02)
Gastos por comprobar	462,744.38	Otras retenciones	7,148.82
Préstamos a empleados	242,306.40	Obligaciones de Ley de Ingresos	445.40
Responsabilidades	10,817.56	Otras cuentas por pagar acumuladas	1,196,826.39
Otros deudores	47,135.20	Deuda pública	(0.08)
<b>Total Circulante</b>	<b>1,081,835.01</b>	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>2,069,346.22</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO DIFERIDO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	296,812.66	Ingresos por DAP no registrado	(27,000.00)
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	664,197.42	<b>Total Diferido</b>	<b>(27,000.00)</b>
Vehículos y equipo terrestre	1,878,890.50		
Herramientas y refacciones	107,205.16	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2,042,346.22</b>
Bienes inmuebles del dominio público	281,808.80		
<b>Total Fijo</b>	<b>3,228,914.54</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		Resultados de ejercicio en curso	1,085,838.93
Pagos anticipados	35,782.74	Resultados de ejercicios anteriores	747,657.18
<b>Total Diferido</b>	<b>35,782.74</b>	Resultado de ejercicio en curso reclasificación anterior	13,884.69
		Patrimonio municipal	456,805.27
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 4,346,532.29</b>	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>2,304,186.07</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 4,346,532.29</b>

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	900,683.38
Derechos	49,718.51
Productos	6,633.00
Aprovechamientos	35,999.12
Participaciones	15,751,258.21
Ingresos extraordinarios	435,943.21
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>17,180,235.43</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	10,829,674.55
Materiales y suministros	704,452.53
Servicios generales	3,044,096.76
Transferencias	766,865.56
Inversión pública	749,307.10
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>16,094,396.50</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1,085,838.93</b>



PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	10,829,674.55	67.2%
Materiales y suministros	704,452.53	4.4%
Servicios generales	3,044,096.76	18.9%
Transferencias	766,865.56	4.8%
Inversión pública	749,307.10	4.7%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,094,396.50</b>	<b>100.0%</b>

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Candela debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Candela, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

### Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	14,188,610.16
Materiales y suministros	1,821,201.49
Servicios generales	4,614,807.75
Transferencias	3,471,428.14
Bienes muebles e inmuebles	203,896.35
Inversión pública	96,360,098.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 120,660,041.95</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	14,188,610.16	10,829,674.55	(3,358,935.61)
Materiales y suministros	1,821,201.49	704,452.53	(1,116,748.96)
Servicios generales	4,614,807.75	3,044,096.76	(1,570,710.99)
Transferencias	3,471,428.14	766,865.56	(2,704,562.58)
Bienes muebles e inmuebles	203,896.35	0.00	(203,896.35)
Inversión pública	96,360,098.06	749,307.10	(95,610,790.96)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 120,660,041.95</b>	<b>\$ 16,094,396.50</b>	<b>\$ (104,565,645.45)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.



La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$329,680.15.

**Como resultado de la auditoría número ASE-903-2014 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$329,680.15.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$40,742.63.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$10,596.52.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$51,339.15

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$177,721.00.



Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$100,620.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$278,341.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0762-2014 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 94 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$458,869.73.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$286,937.25.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3145-2014 se desprenden 83 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$252,256.35.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 26 observaciones. Por un valor de \$243,339.68.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 21 observaciones. Por un valor de \$5,410.47.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$248,750.15

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$2,358.11.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$1,039.63.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$3,397.74

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en



su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$108.46.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$108.46

**Como resultado de la auditoría número ASE-3211-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$34,680.90.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$34,680.90.

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$34,680.90

**Como resultado de la auditoría número ASE-3305-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar

las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.



Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.



#### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

##### a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

##### b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.



## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Candela, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Candela, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Candela, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Castaños

### Denominación de la Entidad Auditada

Castaños, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ernesto Gómez Martínez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	2,533,822.29	Cuentas por pagar programadas	2,291,845.50
Gastos por comprobar	14,264.00	Retenciones a empleados	685,715.63
Préstamos a empleados	628,551.12	Otras retenciones	239,992.19
Responsabilidades	4.40	Obligaciones de Ley de Ingresos	3.49
Créditos fiscales	667,221.76	Otras cuentas por pagar acumuladas	775,950.87
Otros deudores	2,500.00	Deuda pública	11,083,313.85
<b>Total Circulante</b>	<b>3,846,363.57</b>	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>15,076,821.53</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO DIFERIDO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	668,009.52	Ingresos por DAP no registrado	4.00
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	3,923,587.11	<b>Total Diferido</b>	<b>4.00</b>
Vehículos y equipo terrestre	2,761,615.80		
Equipo e instrumental médico	10,880.89	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>15,076,825.53</b>
Herramientas y refacciones	155,054.86		
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	22,154.90	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Bienes inmuebles del dominio público	3,033,392.55	Resultados del ejercicio en curso	1,634,620.00
<b>Total Fijo</b>	<b>10,574,695.63</b>	Resultados de ejercicios anteriores	(6,291,557.76)
		Patrimonio municipal	4,239,233.09
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>(417,704.67)</b>
Depósitos en garantía	233,561.36		
Pagos anticipados	4,500.30	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 14,659,120.86</b>
<b>Total Diferido</b>	<b>238,061.66</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 14,659,120.86</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	6,304,358.46
Contribuciones especiales	884.00
Derechos	2,645,169.26
Productos	723,854.41
Aprovechamientos	775,868.75
Participaciones	61,011,762.50
Ingresos extraordinarios	621,207.97
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>72,083,105.35</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	21,362,510.57
Materiales y suministros	9,083,754.25
Servicios generales	14,182,774.11
Transferencias	4,133,261.29
Inversión pública	20,731,559.13
Intereses de la deuda pública	954,626.00
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>70,448,485.35</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 1,634,620.00</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	21,362,510.57	29.3%
Materiales y suministros	9,083,754.25	12.5%
Servicios generales	14,182,774.11	19.4%
Transferencias	4,133,261.29	5.7%
Bienes muebles e inmuebles	689,389.94	0.9%
Inversión pública	20,731,559.13	28.4%
Deuda pública	1,788,877.72	2.5%
Intereses de la deuda pública	954,626.00	1.3%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72,926,753.01</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Castaños debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Castaños, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.



## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	22,066,121.00
Materiales y suministros	5,684,714.28
Servicios generales	9,616,406.00
Transferencias	4,223,000.00
Bienes muebles e inmuebles	73,033.00
Inversión pública	6,264,649.63
Deuda pública	1,100,000.00
Intereses de la deuda pública	700,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49,727,923.91</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	22,066,121.00	21,362,510.57	(703,610.43)
Materiales y suministros	5,684,714.28	9,083,754.25	3,399,039.97
Servicios generales	9,616,406.00	14,182,774.11	4,566,368.11
Transferencias	4,223,000.00	4,133,261.29	(89,738.71)
Bienes muebles e inmuebles	73,033.00	689,389.94	616,356.94
Inversión pública	6,264,649.63	20,731,559.13	14,466,909.50
Deuda pública	1,100,000.00	1,788,877.72	688,877.72
Intereses de la deuda pública	700,000.00	954,626.00	254,626.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49,727,923.91</b>	<b>\$ 72,926,753.01</b>	<b>\$ 23,198,829.10</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse

con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,378,719.98.

### **Como resultado de la auditoría número ASE-904-2014 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$253,662.08.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$221,262.08.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$221,262.08

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$32,400.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$32,400.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0724-2014 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$415,858.05.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$415,858.05.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$415,858.05

**Como resultado de la auditoría número ASE-0723-2014 se desprenden 19 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$709,199.85.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.



Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$709,199.85.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$709,199.85

**Como resultado de la auditoría número ASE-0750-2014 se desprenden 55 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 29 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 194 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$3,639,377.22.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,648,764.65.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3146-2014 se desprenden 129 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,485,370.81.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de \$0.00

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 51 observaciones. Por un valor de \$904,457.89.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$499,254.50.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 26 observaciones. Por un valor de \$71,231.86.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,474,944.25

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.



### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$10,426.56.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$10,426.56

### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3199-2014 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$28,896.06.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$28,896.06.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$28,896.06

**Como resultado de la auditoría número ASE-3291-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen**

**hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$117,110.90.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$117,110.90.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$117,110.90

**Como resultado de la auditoría número ASE-3439-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$17,386.88.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$17,386.88.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará



los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.



Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).



- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Castaños, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Castaños, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Castaños, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Cuatro Ciénegas

### Denominación de la Entidad Auditada

Cuatro Ciénegas, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	7,752,002.28	Cuentas por pagar programadas	237,764.19
Gastos por comprobar	491,320.77	Retenciones a empleados	792,464.37
Préstamos a empleados	348,689.00	Aportaciones patronales	(5,922.37)
Responsabilidades	(1,534.23)	Otras retenciones	44,326.84
Créditos fiscales	745,879.25	Obligaciones de Ley de Ingresos	(1,657.69)
Inventarios	257,103.40	Otras cuentas por pagar acumuladas	356,147.40
Otros deudores	2,997.61	Deuda pública	374,408.23
<b>Total Circulante</b>	<b>9,596,458.08</b>	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>1,797,530.97</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	1,978,661.49	<b>1,797,530.97</b>	
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	1,306,618.33	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	3,931,690.57	Resultados de ejercicio en curso	2,507,953.72
Herramientas y refacciones	146,617.80	Resultados de ejercicios anteriores	11,825,719.05
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	80,000.00	Patrimonio municipal	6,498,842.55
Bienes inmuebles del dominio público	4,330,000.00	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>20,832,515.32</b>
Bienes inmuebles del dominio privado	1,260,000.02	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 22,630,046.29</b>
<b>Total Fijo</b>	<b>13,033,588.21</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 22,630,046.29</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	2,068,022.57
Derechos	352,907.84
Productos	12,726.00
Aprovechamientos	310,007.20
Participaciones	29,329,004.28
Ingresos extraordinarios	16,079,120.40
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>48,151,788.29</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	15,045,480.74
Materiales y suministros	2,413,096.41
Servicios generales	8,635,152.25
Transferencias	2,702,437.88
Inversión pública	16,786,908.26
Intereses de la deuda pública	59,285.16
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	1,473.87
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>45,643,834.57</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 2,507,953.72</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	15,045,480.74	32.6%
Materiales y suministros	2,413,096.41	5.2%
Servicios generales	8,635,152.25	18.7%
Transferencias	2,702,437.88	5.9%
Bienes muebles e inmuebles	189,350.66	0.4%
Inversión pública	16,786,908.26	36.3%
Deuda pública	376,363.68	0.8%
Intereses de la deuda pública	59,285.16	0.1%
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	1,473.87	0.0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 46,209,548.91</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.



## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Cuatro Ciénegas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Cuatro Ciénegas, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	14,662,289.39
Materiales y suministros	2,528,484.13
Servicios generales	6,159,880.75
Transferencias	2,029,747.89
Bienes muebles e inmuebles	286,704.70
Inversión pública	10,915,083.82
Deuda pública	480,000.00
Intereses de la deuda pública	100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,162,190.68</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	14,662,289.39	15,045,480.74	383,191.35
Materiales y suministros	2,528,484.13	2,413,096.41	(115,387.72)
Servicios generales	6,159,880.75	8,635,152.25	2,475,271.50
Transferencias	2,029,747.89	2,702,437.88	672,689.99
Bienes muebles e inmuebles	286,704.70	189,350.66	(97,354.04)
Inversión pública	10,915,083.82	16,786,908.26	5,871,824.44
Deuda pública	480,000.00	376,363.68	(103,636.32)
Intereses de la deuda pública	100,000.00	59,285.16	(40,714.84)
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	1,473.87	1,473.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,162,190.68</b>	<b>\$ 46,209,548.91</b>	<b>\$ 9,047,358.23</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;



- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente

establecido para tal efecto, por un valor de \$1,196,431.73.

**Como resultado de la auditoría número ASE-905-2014 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$25,473.80.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$22,370.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$22,370.00

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$3,103.80.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$3,103.80

**Como resultado de la auditoría número ASE-0763-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,152,807.93.**

#### Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$1,152,807.93.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,152,807.93

**Como resultado de la auditoría número ASE-0795-2014 se desprenden 22 observaciones que contienen**



**hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$18,150.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$18,150.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$18,150.00

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 205 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$1,440,892.05.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$585,789.90.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3147-2014 se desprenden 95 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$513,998.83.**

**Deuda**

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de \$0.00

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 34 observaciones. Por un valor de \$457,410.21.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 26 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$457,410.21

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$56,588.62.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.



Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$56,588.62

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3193-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$71,791.07.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$71,791.07.

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$71,791.07

**Como resultado de la auditoría número ASE-3285-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3433-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos**

**en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.



### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

**Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales**

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1



aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.



- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Cuatro Ciénegas, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Cuatro Ciénegas, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Cuatro Ciénegas, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Escobedo

### Denominación de la Entidad Auditada

Escobedo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	22,147.95	Retenciones a empleados	594,720.48
Otros deudores	18,563.53	Otras retenciones	1,918.09
<b>Total Circulante</b>	<b>40,711.48</b>	Obligaciones de Ley de Ingresos	57.80
<b>ACTIVO FIJO</b>		Otras cuentas por pagar acumuladas	6,637.06
Mobiliario y equipo de administración	667,172.98	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>603,333.43</b>
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	309,322.91	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>603,333.43</b>
Vehículos y equipo terrestre	1,884,841.95	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Equipo e instrumental médico	405.00	Resultados del ejercicio en curso	(1,298,189.00)
Herramientas y refacciones	25,046.52	Resultados de ejercicios anteriores	2,606,300.24
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	48,106.60	Patrimonio municipal	1,613,586.77
Bienes inmuebles del dominio público	529,000.00	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>2,921,698.01</b>
<b>Total Fijo</b>	<b>3,463,895.96</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
Depósitos en garantía	20,424.00		
<b>Total Diferido</b>	<b>20,424.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 3,525,031.44</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 3,525,031.44</b>

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	175,775.99
Derechos	209,487.20
Aprovechamientos	34,819.92
Participaciones	14,816,137.75
Ingresos extraordinarios	145,403.34
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>15,381,624.20</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	8,175,997.00
Materiales y suministros	2,607,729.29
Servicios generales	2,859,175.29
Transferencias	1,007,272.86
Inversión pública	2,029,638.76
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>16,679,813.20</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (1,298,189.00)</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	8,175,997.00	48.9%
Materiales y suministros	2,607,729.29	15.6%
Servicios generales	2,859,175.29	17.1%
Transferencias	1,007,272.86	6.0%
Bienes muebles e inmuebles	48,803.00	0.3%
Inversión pública	2,029,638.76	12.1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,728,616.20</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.



## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Escobedo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Escobedo, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	10,130,322.12
Materiales y suministros	4,645,079.88
Servicios generales	4,175,999.92
Transferencias	1,662,999.96
Bienes muebles e inmuebles	230,000.04
Inversión pública	13,756,918.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34,601,320.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	10,130,322.12	8,175,997.00	(1,954,325.12)
Materiales y suministros	4,645,079.88	2,607,729.29	(2,037,350.59)
Servicios generales	4,175,999.92	2,859,175.29	(1,316,824.63)
Transferencias	1,662,999.96	1,007,272.86	(655,727.10)
Bienes muebles e inmuebles	230,000.04	48,803.00	(181,197.04)
Inversión pública	13,756,918.08	2,029,638.76	(11,727,279.32)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34,601,320.00</b>	<b>\$ 16,728,616.20</b>	<b>(17,872,703.80)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan



a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$153,014.80.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1150-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0818-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0764-2014 se desprenden 26 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$153,014.80.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.



Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$153,014.80.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$153,014.80

### **Resultados de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 59 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$120,300.62.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$102,572.62.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3148-2014 se desprenden 45 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$102,572.62.**

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$98,442.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila.,

integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$98,442.00

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$4,130.62.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$4,130.62

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3202-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.



**Como resultado de la auditoría número ASE-3294-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni



con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;

- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

#### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

#### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

#### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.



- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Escobedo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:



1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Escobedo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Escobedo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Francisco I. Madero

### Denominación de la Entidad Auditada

Francisco I. Madero, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan José Rosado Robledo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Fondos fijos de caja	24,599.51	Servicios personales por pagar a corto plazo	187,121.00
Bancos moneda nacional	6,670,564.35	Proveedores por pagar a corto plazo	2,301,713.85
Gastos a comprobar	39,152.34	Contratistas (obra) por pagar a corto plazo	315,405.95
Cargos mayores registrados por bancos	39,470.08	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	979,853.20
Contribuciones por recuperar	1,497,586.00	Devoluciones de contribuciones por pagar a corto plazo	1,596.80
Préstamos a empleados	393,150.18	Otras cuentas por pagar a corto plazo	13,279,924.66
Faltantes de centros de cobro	26,755.61	Porción a corto plazo de la deuda pública interna	(3,640,523.05)
Fondo de ahorro municipal	2,187,500.00	Retenciones a empleados	3,668,020.91
Ingresos por recuperar a corto plazo	5,409,461.63	Otras retenciones	691,221.09
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	254,315.64	Sobrantes de centros de cobro	34,019.12
Otros activos circulantes	10,000.00	Otras cuentas por pagar acumuladas	(19,389.13)
<b>Total Circulante</b>	<b>16,552,555.34</b>	Otros pasivos a corto plazo	98,565.52
		<b>Total Circulante</b>	<b>17,897,529.92</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Ingresos a largo plazo	1,113,994.91	Deuda pública a largo plazo	13,270,376.64
Terrenos	4,956,499.50	<b>Total No Circulante</b>	<b>13,270,376.64</b>
Edificios no residenciales	8,300,000.00		
Construcciones en proceso en bienes propios	56,989,208.80	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>31,167,906.56</b>
Mobiliario y equipo de administración	3,131,635.99		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	110,833.50	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
Equipo de transporte	4,093,535.01	Patrimonio contribuido	16,883,059.92
Equipo de defensa y seguridad	205,250.00	Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	54,073,275.45
Maquinaria, otros equipos y herramientas	936,628.70	Resultados de ejercicios anteriores	(4,697,154.93)
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	119,548.25	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(913,697.00)
<b>Total No Circulante</b>	<b>79,957,134.66</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>65,345,483.44</b>
Depósitos en garantía	3,700.00		
<b>Total Diferido</b>	<b>3,700.00</b>		
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>\$ 96,513,390.00</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$ 96,513,390.00</b>

<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	8,595,106.21
Derechos	3,880,725.82
Productos de tipo corriente	263,498.87
Aprovechamientos de tipo corriente	1,551,291.88
Participaciones y aportaciones	91,445,630.36
Otros ingresos	36,977,318.80
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>142,713,571.94</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios personales	54,119,051.84
Materiales y suministros	15,488,454.75
Servicios generales	10,604,119.88
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,725,178.52
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	703,491.50
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>88,640,296.49</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 54,073,275.45</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	8,175,997.00	48.9%
Materiales y suministros	2,607,729.29	15.6%
Servicios generales	2,859,175.29	17.1%
Transferencias	1,007,272.86	6.0%
Bienes muebles e inmuebles	48,803.00	0.3%
Inversión pública	2,029,638.76	12.1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,728,616.20</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.



## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Francisco I. Madero debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Francisco I. Madero, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	38,533,722.00
Materiales y suministros	5,103,855.12
Servicios generales	2,838,997.56
Transferencias	4,765,999.44
Bienes muebles e inmuebles	476,999.76
Inversión pública	13,242,613.80
Deuda pública	25,105,190.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 90,067,377.68</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	38,533,722.00	54,119,051.84	15,585,329.84
Materiales y suministros	5,103,855.12	15,488,454.75	10,384,599.63
Servicios generales	2,838,997.56	10,604,119.88	7,765,122.32
Transferencias	4,765,999.44	7,725,178.52	2,959,179.08
Bienes muebles e inmuebles	476,999.76	120,267.99	(356,731.77)
Inversión pública	13,242,613.80	46,727,038.84	33,484,425.04
Deuda pública	25,105,190.00	1,008,989.16	(24,096,200.84)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00	703,491.50	703,491.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 90,067,377.68</b>	<b>\$ 136,496,592.48</b>	<b>\$ 46,429,214.80</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;



- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente

establecido para tal efecto, por un valor de \$851,313.06.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1022-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$743,401.63.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$192,749.74.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$192,749.74

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$550,651.89.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$550,651.89

**Como resultado de la auditoría número ASE-0781-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.



**Como resultado de la auditoría número ASE-0765-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$107,911.43.**

#### Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$107,911.43.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0797-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 211 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$5,940,058.13.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$5,129,424.92.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3149-2014 se desprenden 169 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$4,275,369.37.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y

justificación, integrados en 46 observaciones. Por un valor de \$3,264,651.97.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$30,000.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 22 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 39 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$3,294,651.97

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$978,369.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$2,348.40.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$980,717.40



#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3191-2014 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$854,055.55.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$854,055.55.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$854,055.55

**Como resultado de la auditoría número ASE-3282-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las



respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y



## II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

## III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

## IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

### a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

### b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.



- o Información Presupuestaria.
  - o Información Programática.
  - o Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - o La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.
- f) Consolidación de la cuenta pública de 2014
- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.
- g) Cumplimiento a más tardar 2015.
- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Francisco I. Madero, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Francisco I. Madero, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Francisco I. Madero, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Frontera

### Denominación de la Entidad Auditada

Frontera, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ernesto Gómez Martínez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	2,557,188.20	Cuentas por pagar programadas	2,198,587.03
Gastos por comprobar	187,655.32	Retenciones a empleados	5,137,888.93
Préstamos a empleados	40,812.93	Obligaciones de Ley de Ingresos	0.50
Créditos fiscales	130,154.18	Otras cuentas por pagar acumuladas	18,469.22
Inventarios	500.00	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>7,354,945.68</b>
Otros deudores	1,177.00		
<b>Total Circulante</b>	<b>2,917,487.63</b>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	3,999,413.08	Deuda pública a largo plazo	13,897,782.12
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	7,224,459.44	<b>Total a Largo Plazo</b>	<b>13,897,782.12</b>
Vehículos y equipo terrestre	17,937,865.02		
Equipo e instrumental médico	132,689.93		
Herramientas y refacciones	1,060,576.23		
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	2,796,144.21		
Bienes inmuebles del dominio público	10,185,839.00		
Bienes inmuebles del dominio privado	3,652,000.00		
<b>Total Fijo</b>	<b>46,988,986.91</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Pagos anticipados	1,954,365.67		<b>21,252,727.80</b>
<b>Total Diferido</b>	<b>1,954,365.67</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
	<b>\$ 51,860,840.21</b>	Resultados del ejercicio en curso	7,795,621.32
		Resultados de ejercicios anteriores	9,183,551.08
		Patrimonio municipal	13,628,940.01
		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>30,608,112.41</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 51,860,840.21</b>

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	35,660,748.83
Derechos	7,292,385.25
Aprovechamientos	1,130,578.10
Participaciones	114,381,833.89
Ingresos extraordinarios	7,569,803.93
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>166,035,350.00</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	57,953,611.43
Materiales y suministros	30,670,962.92
Servicios generales	27,755,914.85
Transferencias	7,937,371.79
Inversión pública	32,694,856.24
Intereses de la deuda pública	1,227,011.45
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>158,239,728.68</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 7,795,621.32</b>



PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	57,953,611.43	35.8%
Materiales y suministros	30,670,962.92	19.0%
Servicios generales	27,755,914.85	17.2%
Transferencias	7,937,371.79	4.9%
Bienes muebles e inmuebles	947,233.92	0.6%
Inversión pública	32,694,856.24	20.2%
Deuda Pública	2,474,947.54	1.5%
Intereses de la deuda pública	1,227,011.45	0.8%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 161,661,910.14</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Frontera debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Frontera, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	65,289,096.00
Materiales y suministros	26,179,724.00
Servicios generales	26,437,716.00
Transferencias	8,133,004.00
Bienes muebles e inmuebles	2,598,775.00
Inversión pública	38,189,748.00
Deuda pública	2,455,777.00
Intereses, comisiones, actualizaciones y gastos de la deuda pública	1,227,323.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 170,511,163.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	65,289,096.00	57,953,611.43	(7,335,484.57)
Materiales y suministros	26,179,724.00	30,670,962.92	4,491,238.92
Servicios generales	26,437,716.00	27,755,914.85	1,318,198.85
Transferencias	8,133,004.00	7,937,371.79	(195,632.21)
Bienes muebles e inmuebles	2,598,775.00	947,233.92	(1,651,541.08)
Inversión pública	38,189,748.00	32,694,856.24	(5,494,891.76)
Deuda pública	2,455,777.00	2,474,947.54	19,170.54
Intereses de la deuda pública	1,227,323.00	1,227,011.45	(311.55)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 170,511,163.00</b>	<b>\$ 161,661,910.14</b>	<b>\$(8,849,252.86)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la



comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$2,486,780.06.

**Como resultado de la auditoría número ASE-906-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$262,502.32.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$250,281.15.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$250,281.15



#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$12,221.17.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$12,221.17

**Como resultado de la auditoría número ASE-0834-2014 se desprenden 68 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 40 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 28 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0820-2014 se desprenden 116 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$710,767.58.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 76 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 25 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para

comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$710,767.58.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$710,767.58

**Como resultado de la auditoría número ASE-0766-2014 se desprenden 46 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 30 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0798-2014 se desprenden 34 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,513,510.16.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 21 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$1,513,510.16.



Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,513,510.16

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 305 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$22,898,753.20.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$16,495,438.67.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3150-2014 se desprenden 155 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$11,700,421.37.**

#### **Deuda**

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 99 observaciones. Por un valor de \$11,131,581.46.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 16 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$11,131,581.46

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$568,839.91.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$568,839.91

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3194-2014 se desprenden 80 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,262,396.95.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 32 observaciones. Por un valor de \$0.00.



Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 22 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$98,577.02.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$602,353.73.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$1,561,466.20.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$2,262,396.95

**Como resultado de la auditoría número ASE-3286-2014 se desprenden 33 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,483,566.22.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$34,313.61.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$2,449,252.61.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$2,483,566.22

**Como resultado de la auditoría número ASE-3412-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$49,054.13.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$49,054.13.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3434-2014 se desprenden 32 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de



responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

#### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

#### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas

utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;



- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

#### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

#### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.



- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Frontera, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Frontera, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Frontera, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## General Cepeda

### Denominación de la Entidad Auditada

General Cepeda, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	6,040,902.09	Cuentas por pagar programadas	4,715,548.09
Fondos revolventes	36,500.00	Retenciones a empleados	1,936,457.85
Gastos por comprobar	451,774.72	Aportaciones patronales	(28,350.00)
Préstamos a empleados	2,719,202.35	Otras retenciones	29,369.62
Responsabilidades	1,128.72	Obligaciones de Ley de Ingresos	722.29
Créditos fiscales	2,295,603.15	Otras cuentas por pagar acumuladas	385,870.16
Otros deudores	90,744.11	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>7,039,618.01</b>
Documentos por cobrar	5,001.00		
<b>Total Circulante</b>	<b>11,640,856.14</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7,039,618.01</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Mobiliario y equipo de administración	1,336,168.25	Resultados del ejercicio en curso	(710,118.73)
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	1,476,466.36	Resultados de ejercicios anteriores	12,171,459.26
Vehículos y equipo terrestre	4,425,911.62	Resultado ej. en curso reclasif. anteriores	(46,000.00)
Equipo e instrumental médico	7,850.00	Patrimonio municipal	9,294,807.68
Herramientas y refacciones	225,360.84		
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	92,503.01	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>20,710,148.21</b>
Bienes inmuebles del dominio público	770,000.00		
Bienes inmuebles del dominio privado	7,770,650.00		
<b>Total Fijo</b>	<b>16,104,910.08</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
Pagos anticipados	4,000.00		
<b>Total Diferido</b>	<b>4,000.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 27,749,766.22</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 27,749,766.22</b>

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	1,540,753.60
Derechos	2,721,292.21
Productos	135,955.02
Aprovechamientos	84,130.95
Participaciones	31,227,818.14
Ingresos extraordinarios	5,842,172.31
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>41,552,122.23</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	16,886,922.82
Materiales y suministros	3,307,546.66
Servicios generales	7,350,591.41
Transferencias	1,244,908.33
Inversión pública	13,472,271.74
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>42,262,240.96</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (710,118.73)</b>



PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	16,886,922.82	39.0%
Materiales y suministros	3,307,546.66	7.7%
Servicios generales	7,350,591.41	17.0%
Transferencias	1,244,908.33	2.9%
Bienes muebles e inmuebles	942,485.43	2.2%
Inversión pública	13,472,271.74	31.2%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,204,726.39</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de General Cepeda debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de General Cepeda, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

### Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física,

inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	16,886,922.82
Materiales y suministros	3,307,546.66
Servicios generales	7,350,591.41
Transferencias	1,244,908.33
Bienes muebles e inmuebles	942,485.43
Inversión pública	13,472,271.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,204,726.39</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	16,886,922.82	16,886,922.82	0.00
Materiales y suministros	3,307,546.66	3,307,546.66	0.00
Servicios generales	7,350,591.41	7,350,591.41	0.00
Transferencias	1,244,908.33	1,244,908.33	0.00
Bienes muebles e inmuebles	942,485.43	942,485.43	0.00
Inversión pública	13,472,271.74	13,472,271.74	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,204,726.39</b>	<b>\$ 43,204,726.39</b>	<b>0.00</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad,



confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información

y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$581,421.32.

**Como resultado de la auditoría número ASE-979-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$581,421.32.**

#### Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$573,607.02.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$7,814.30.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$581,421.32



**Como resultado de la auditoría número ASE-0767-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0799-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 68 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$1,147,358.83.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$804,492.37.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3179-2014 se desprenden 42 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$578,640.26.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$121,149.24.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$121,149.24

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$456,297.50.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$1,193.52.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del



presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$457,491.02

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-4441-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$73,641.79.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$73,641.79.

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$73,641.79

**Como resultado de la auditoría número ASE-4443-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$89,194.48.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$89,194.48.

**Como resultado de la auditoría número ASE-4447-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$63,015.84.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$63,015.84.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las



respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y



## II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

## III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

## IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

### a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

### b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.



- o Información Presupuestaria.
  - o Información Programática.
  - o Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - o La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.
- f) Consolidación de la cuenta pública de 2014
- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.
- g) Cumplimiento a más tardar 2015.
- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de General Cepeda, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de General Cepeda, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de General Cepeda, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Guerrero

### Denominación de la Entidad Auditada

Guerrero, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Sergio Montes Cárdenas, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	(2,339,328.21)	Cuentas por pagar programadas	1,326,110.63
Fondos revolventes	86,522.35	Retenciones a empleados	2,450,936.17
Gastos por comprobar	408,878.15	Aportaciones patronales	(87,729.88)
Préstamos a empleados	12,405.06	Otras retenciones	(21,484.00)
Responsabilidades	6,948.24	Obligaciones de Ley de Ingresos	64,428.53
Créditos fiscales	1,408,242.84	Otras cuentas por pagar acumuladas	(5,412,001.19)
Inventarios	37,133.00	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>(1,679,739.74)</b>
Otros deudores	(279.00)		
<b>Total Circulante</b>	<b>(379,477.57)</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>(1,679,739.74)</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Mobiliario y equipo de administración	580,707.65	Resultados del ejercicio en curso	(1,530,272.85)
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	898,849.94	Resultados de ejercicios anteriores	6,365,580.51
Vehículos y equipo terrestre	2,157,211.14	Patrimonio municipal	1,328,081.86
Herramientas y refacciones	223,487.38		
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	23,969.10	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>6,163,389.52</b>
Bienes inmuebles del dominio público	112,869.00		
Bienes inmuebles del dominio privado	271,895.97		
<b>Total Fijo</b>	<b>4,268,990.18</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
Depósitos en garantía	1,718.00		
Pagos anticipados	592,419.17		
<b>Total Diferido</b>	<b>594,137.17</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 4,483,649.78</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 4,483,649.78</b>

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	2,258,731.02
Derechos	184,534.34
Aprovechamientos	35,456.58
Participaciones	23,481,635.63
Ingresos extraordinarios	484,141.90
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>26,444,499.47</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	9,610,928.28
Materiales y suministros	1,527,189.19
Servicios generales	4,443,392.74
Transferencias	2,861,450.58
Inversión pública	9,531,811.53
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>27,974,772.32</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (1,530,272.85)</b>



PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	9,610,928.28	34.3%
Materiales y suministros	1,527,189.19	5.4%
Servicios generales	4,443,392.74	15.8%
Transferencias	2,861,450.58	10.2%
Bienes muebles e inmuebles	89,065.65	0.3%
Inversión pública	9,531,811.53	34.0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28,063,837.97</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Guerrero debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Guerrero, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

### Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física,

inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	9,523,276.69
Materiales y suministros	1,316,000.00
Servicios generales	2,696,000.00
Transferencias	310,000.00
Bienes muebles e inmuebles	155,000.00
Inversión pública	540,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14,540,276.69</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	9,523,276.69	9,610,928.28	87,651.59
Materiales y suministros	1,316,000.00	1,527,189.19	211,189.19
Servicios generales	2,696,000.00	4,443,392.74	1,747,392.74
Transferencias	310,000.00	2,861,450.58	2,551,450.58
Bienes muebles e inmuebles	155,000.00	89,065.65	(65,934.35)
Inversión pública	540,000.00	9,531,811.53	8,991,811.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14,540,276.69</b>	<b>\$ 28,063,837.97</b>	<b>\$ 13,523,561.28</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad,



confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información

y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$68,668.98.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1214-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0479-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$56,618.98.**



#### Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$56,618.98.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0468-2014 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0457-2014 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$12,050.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$12,050.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$12,050.00

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 201 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$10,645,037.83.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$2,491,795.93.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3152-2014 se desprenden 96 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,757,006.56.**

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 47 observaciones. Por un valor de \$1,757,006.56.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 20 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,757,006.56

#### **Incumplimiento de Requerimiento**

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Ingresos**

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.



### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-2849-2014 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$8,635.00.**

### Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$8,635.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$8,635.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-2881-2014 se desprenden 33 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-2900-2014 se desprenden 27 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$726,154.37.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$726,154.37.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$726,154.37

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas



delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.

- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.



- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

## Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Guerrero, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Guerrero, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Guerrero, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Hidalgo

### Denominación de la Entidad Auditada

Hidalgo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	631,111.03	Cuentas por pagar programadas	736,118.11
Gastos por comprobar	1,479.73	Retenciones a empleados	584,951.13
Préstamos a empleados	88,848.65	Aportaciones patronales	1,557.00
Responsabilidades	0.05	Otras retenciones	3,149.03
Créditos fiscales	502,274.00	Obligaciones de Ley de Ingresos	81,452.69
Otros deudores	(294,996.00)	Otras cuentas por pagar acumuladas	(2,401,909.95)
<b>Total Circulante</b>	<b>928,717.46</b>	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>(994,681.99)</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	849,638.03	<b>(994,681.99)</b>	
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	2,486,113.25	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	2,378,963.57	Resultados del ejercicio en curso	(738,407.96)
Equipo e instrumental médico	558.17	Resultados de ejercicios anteriores	8,897,370.10
Herramientas y refacciones	309,702.45	Resultado de ejercicio en curso (reclasificación años anteriores)	9,732.32
Bienes inmuebles del dominio público	88,000.00	Patrimonio municipal	421,054.46
Bienes inmuebles del dominio privado	540,630.00	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>8,589,748.92</b>
<b>Total Fijo</b>	<b>6,653,605.47</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>\$ 7,595,066.93</b>	
Depósitos en garantía	12,744.00		
<b>Total Diferido</b>	<b>12,744.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 7,595,066.93</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	2,042,079.76
Derechos	181,087.19
Productos	1,711.97
Aprovechamientos	1,558.98
Participaciones	17,904,438.78
Ingresos extraordinarios	497,837.48
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>20,628,714.16</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	6,336,987.31
Materiales y suministros	1,759,200.43
Servicios generales	6,461,385.02
Transferencias	2,096,893.86
Inversión pública	4,710,851.50
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>21,365,318.12</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (736,603.96)</b>

Diferencia en el Resultado del Ejercicio con la cuenta de Resultados del ejercicio en curso reflejado en el Balance General por la cantidad de \$1,804.00



PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	6,336,987.31	28.5%
Materiales y suministros	1,759,200.43	7.9%
Servicios generales	6,461,385.02	29.1%
Transferencias	2,096,893.86	9.4%
Bienes muebles e inmuebles	856,060.10	3.9%
Inversión pública	4,710,851.50	21.2%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,221,378.22</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.  
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Hidalgo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Hidalgo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

### Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física,

inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	6,387,206.00
Materiales y suministros	2,868,822.00
Servicios generales	4,936,851.00
Transferencias	1,143,200.00
Bienes muebles e inmuebles	2,933,916.00
Inversión pública	4,738,500.00
Deuda pública	1,017,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24,026,095.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	6,387,206.00	6,336,987.31	(50,218.69)
Materiales y suministros	2,868,822.00	1,759,200.43	(1,109,621.57)
Servicios generales	4,936,851.00	6,461,385.02	1,524,534.02
Transferencias	1,143,200.00	2,096,893.86	953,693.86
Bienes muebles e inmuebles	2,933,916.00	856,060.10	(2,077,855.90)
Inversión pública	4,738,500.00	4,710,851.50	(27,648.50)
Deuda pública	1,017,600.00	0.00	(1,017,600.00)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24,026,095.00</b>	<b>\$ 22,221,378.22</b>	<b>\$ (1,804,716.78)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.



Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1215-2014 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.



**Como resultado de la auditoría número ASE-0459-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de Obra asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 139 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$2, 389,783.81.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$2, 029,554.98.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3153-2014 se desprenden 108 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2, 029,554.98.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 35 observaciones. Por un valor de \$1, 990,879.73.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de

\$10,378.50.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 23 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$2,001,258.23

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$28,296.75.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$28,296.75

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-2853-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**



#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-2882-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del



Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;

- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

#### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

#### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

#### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.



- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Hidalgo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:



1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Hidalgo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Hidalgo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Jiménez

### Denominación de la Entidad Auditada

Jiménez, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	1,144,879.74	Cuentas por pagar programadas	1,143,993.50
Fondos revolventes	12,336.42	Retenciones a empleados	3,151,253.35
Gastos por comprobar	86,724.30	Aportaciones patronales	(4,624.00)
Préstamos a empleados	17,521.00	Otras retenciones	(24,323.26)
Responsabilidades	8,565.47	Obligaciones de Ley de Ingresos	386,775.88
Créditos fiscales	1,843,065.92	Otras cuentas por pagar acumuladas	(8,203,416.32)
<b>Total Circulante</b>	<b>3,113,092.85</b>	Deuda pública	(53,178.00)
		<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>(3,603,518.85)</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	636,062.94	<b>(3,603,518.85)</b>	
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	1,686,800.17	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	2,745,261.86	Resultados del ejercicio en curso	(831,301.63)
Equipo e instrumental médico	28,500.00	Resultados de ejercicios anteriores	12,837,432.47
Herramientas y refacciones	24,686.82	Patrimonio municipal	(427.35)
Bienes inmuebles del dominio público	170,000.00	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>12,005,703.49</b>
<b>Total Fijo</b>	<b>5,291,311.79</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
Pagos anticipados	(2,220.00)	<b>\$ 8,402,184.64</b>	
<b>Total Diferido</b>	<b>(2,220.00)</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 8,402,184.64</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	851,227.81
Derechos	644,171.55
Productos	157,605.00
Aprovechamientos	225,768.43
Participaciones	28,955,984.52
Ingresos extraordinarios	1,078,478.99
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>31,913,236.30</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	9,433,758.09
Materiales y suministros	5,567,138.87
Servicios generales	6,032,373.29
Transferencias	3,634,451.95
Inversión pública	8,076,815.73
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>32,744,537.93</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (831,301.63)</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	9,433,758.09	28.3%
Materiales y suministros	5,567,138.87	16.7%
Servicios generales	6,032,373.29	18.1%
Transferencias	3,634,451.95	10.9%
Bienes muebles e inmuebles	550,219.84	1.7%
Inversión pública	8,076,815.73	24.3%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33,294,757.77</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.  
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Jiménez debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Jiménez, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.



## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

De la revisión de la Cuenta Pública se advirtió que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido del Municipio, expresado en forma absoluta o relativa.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.



## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$57,802.79.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1216-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$57,802.79.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$57,802.79.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$57,802.79

**Como resultado de la auditoría número ASE-0461-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0464-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 106 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$551,400.35.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$330,445.32.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3154-2014 se desprenden 90 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$330,445.32.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 23 observaciones. Por un valor de \$246,838.93.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.



Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$246,838.93

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$80,249.39.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$3,357.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$83,606.39

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-2848-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-2883-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.



### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1



aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.



- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Jiménez, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Jiménez, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Jiménez, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Juárez

### Denominación de la Entidad Auditada

Juárez, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Luis Barrera Morales, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	1,473,336.73	Cuentas por pagar programadas	7,721.71
Fondos revolventes	(16.87)	Retenciones a empleados	191,905.81
Gastos por comprobar	26,880.11	Otras retenciones	30,652.82
Préstamos a empleados	15,840.00	Obligaciones de Ley de Ingresos	3,490.66
Responsabilidades	249.81	Otras cuentas por pagar acumuladas	(155,426.20)
Créditos fiscales	9,268.50	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>78,344.80</b>
<b>Total Circulante</b>	<b>1,525,558.28</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>78,344.80</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Mobiliario y equipo de administración	927,222.41	Resultados del ejercicio en curso	58,061.19
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	297,318.54	Resultados de ejercicios anteriores	3,818,621.37
Vehículos y equipo terrestre	1,850,478.26	Patrimonio municipal	1,780,590.13
Bienes inmuebles del dominio público	1,000,000.00	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>5,657,272.69</b>
Bienes inmuebles del dominio privado	135,040.00	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 5,735,617.49</b>
<b>Total Fijo</b>	<b>4,210,059.21</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 5,735,617.49</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	1,222,495.60
Derechos	190,128.35
Productos	1,000.00
Aprovechamientos	7,352.64
Participaciones	13,983,869.35
Ingresos extraordinarios	15,000.00
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>15,419,845.94</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	6,414,017.06
Materiales y suministros	2,231,547.45
Servicios generales	3,607,943.95
Transferencias	1,309,798.49
Inversión pública	1,798,477.80
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>15,361,784.75</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 58,061.19</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	6,414,017.06	41.4%
Materiales y suministros	2,231,547.45	14.4%
Servicios generales	3,607,943.95	23.3%
Transferencias	1,309,798.49	8.5%
Bienes muebles e inmuebles	127,804.88	0.8%
Inversión pública	1,798,477.80	11.6%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,489,589.63</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.



## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Juárez debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Juárez, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

De la revisión de la Cuenta Pública se advirtió que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido del Municipio, expresado en forma absoluta o relativa.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se

efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$503,844.85.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1147-2014 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$463,044.63.**

#### **Incumplimiento de Requerimiento**

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Ingresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$440,043.39.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$23,001.24.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$463,044.63

**Como resultado de la auditoría número ASE-0729-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$40,800.22.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$40,800.22.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$40,800.22

**Como resultado de la auditoría número ASE-0751-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 146 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$1, 410,046.35.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.



A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1, 345,434.65.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3155-2014 se desprenden 125 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1, 345,434.65.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 39 observaciones. Por un valor de \$1, 274,562.99.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 22 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 28 observaciones. Por un valor de \$35,654.16.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$25,957.50.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1, 336,174.65

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$9,260.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$9,260.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3188-2014 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3279-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00



## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.



## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

## II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

## III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

## IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

### a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

### b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:



- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.

- o Información Presupuestaria.
  - o Información Programática.
  - o Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - o La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.
- f) Consolidación de la cuenta pública de 2014
- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.
- g) Cumplimiento a más tardar 2015.
- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Juárez, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Juárez, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.



2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Juárez, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Lamadrid

### Denominación de la Entidad Auditada

Lamadrid, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	587,876.93	Cuentas por pagar programadas	62,309.67
Fondos revolventes	4,931.03	Retenciones a empleados	750,696.44
Gastos por comprobar	194,089.72	Otras retenciones	8,757.81
Préstamos a empleados	123,278.50	Obligaciones de Ley de Ingresos	20.24
Responsabilidades	51.47	Otras cuentas por pagar acumuladas	14,860.56
Créditos fiscales	(214,263.10)	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>836,644.72</b>
Otros deudores	115,772.05		
<b>Total Circulante</b>	<b>811,736.60</b>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO DIFERIDO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	543,030.71	Ingresos por DAP no registrado	(0.34)
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	397,347.85	<b>Total Diferido</b>	<b>(0.34)</b>
Vehículos y equipo terrestre	967,816.93		
Equipo e instrumental médico	18,980.79	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>836,644.38</b>
Herramientas y refacciones	83,035.48		
Bienes inmuebles del dominio privado	100,000.00	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
<b>Total Fijo</b>	<b>2,110,211.76</b>	Resultados del ejercicio en curso	(2,450,157.99)
		Resultados de ejercicios anteriores	4,119,515.39
		Patrimonio municipal	415,946.58
		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>2,085,303.98</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 2,921,948.36</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 2,921,948.36</b>

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	456,713.14
Derechos	144,965.66
Productos	2,028.00
Aprovechamientos	8,421.22
Participaciones	14,048,074.69
Ingresos extraordinarios	199,122.56
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>14,859,325.27</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	9,929,005.67
Materiales y suministros	1,240,040.05
Servicios generales	2,660,797.43
Transferencias	1,507,772.74
Inversión pública	1,971,867.37
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>17,309,483.26</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (2,450,157.99)</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	9,929,005.67	56.4%
Materiales y suministros	1,240,040.05	7.1%
Servicios generales	2,660,797.43	15.1%
Transferencias	1,507,772.74	8.6%
Bienes muebles e inmuebles	288,923.69	1.6%
Inversión pública	1,971,867.37	11.2%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17,598,406.95</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.  
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Lamadrid debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Lamadrid, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.



## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	7,810,363.50
Materiales y suministros	1,065,000.00
Servicios generales	1,962,141.50
Transferencias	1,305,810.00
Bienes muebles e inmuebles	158,000.00
Inversión pública	1,600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,901,315.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	7,810,363.50	9,929,005.67	2,118,642.17
Materiales y suministros	1,065,000.00	1,240,040.05	175,040.05
Servicios generales	1,962,141.50	2,660,797.43	698,655.93
Transferencias	1,305,810.00	1,507,772.74	201,962.74
Bienes muebles e inmuebles	158,000.00	288,923.69	130,923.69
Inversión pública	1,600,000.00	1,971,867.37	371,867.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,901,315.00</b>	<b>\$ 17,598,406.95</b>	<b>3,697,091.95</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$571,461.30.

**Como resultado de la auditoría número ASE-907-2014 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$132,374.06.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$13,538.13.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$13,538.13

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$118,835.93.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$118,835.93

### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0768-2014 se desprenden 26 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$179,682.92.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$55,289.94.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$124,392.98.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$179,682.92

**Como resultado de la auditoría número ASE-0800-2014 se desprenden 38 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$197,268.92.**



#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 22 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$197,268.92.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$197,268.92

**Como resultado de la auditoría número ASE-0822-2014 se desprenden 19 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$62,135.40.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$62,135.40.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$62,135.40.

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 197 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$3, 123,303.42.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1, 867,442.54.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3156-2014 se desprenden 130 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1, 493,564.95.**

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 47 observaciones. Por un valor de \$1, 126,778.24.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$312,786.71.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 27 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1, 439,564.95

#### **Incumplimiento de Requerimiento**

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Ingresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y



justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$54,000.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$54,000.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3189-2014 se desprenden 29 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$100,927.63.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$100,927.63.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$100,927.63

**Como resultado de la auditoría número ASE-3280-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3428-2014 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$272,949.96.**

#### Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$119,154.78.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$153,795.18.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$272,949.96

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar



las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.



Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).



- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Lamadrid, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Lamadrid, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Lamadrid, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Matamoros

### Denominación de la Entidad Auditada

Matamoros, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Vicente Mireles Sepúlveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Fondos fijos de caja	108,498.18	Servicios personales por pagar a corto plazo	(32,299.17)
Bancos moneda nacional	14,222,595.43	Proveedores por pagar a corto plazo	1,201,922.37
Cheques devueltos contribuyentes	52,171.00	Contratistas (obra) por pagar a corto plazo	535,515.55
Gastos a comprobar	609,903.58	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	23,261.14
Cargos mayores registrados por bancos	11,110.27	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	427,236.00
Contribuciones por recuperar	(9,881,828.40)	Devoluciones de contribuciones por pagar a corto plazo	22,847.00
Otros deudores	5,458,656.21	Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,103,559.17
Faltantes de centros de cobro	41,526.38	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	1,166,543.89
Ingresos por recuperar a corto plazo	18,372,997.62	Retenciones a empleados	3,938,566.69
Préstamos otorgados a corto plazo	315,972.68	Aportaciones patronales	(1,037,520.23)
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	148,491.30	Otras retenciones	1,761,464.08
Anticipo a contratistas por obra pública en bienes de dominio público	461,897.19	Obligaciones de la Ley de Ingresos	16,266.06
Almacén de materiales y suministros de consumo	19,616.40	Otras cuentas por pagar acumuladas	(12,378,525.70)
<b>Total Circulante</b>	<b>29,941,607.84</b>	Otros pasivos a corto plazo	4,403,612.73
		<b>Total Circulante</b>	<b>1,152,449.58</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Construcciones en proceso en bienes propios	71,567,264.02	Deuda pública a largo plazo	37,854,567.83
Bienes inmuebles del dominio privado	24,893,586.07	Otros pasivos diferidos a largo plazo	3,173,528.65
Bienes inmuebles del dominio público	26,153,299.56	<b>Total No Circulante</b>	<b>41,028,096.48</b>
Mobiliario y equipo de administración	4,636,049.54		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,666.84	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>42,180,546.06</b>
Equipo de transporte	9,680,115.07		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,316,213.76	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	13,800.00	Patrimonio contribuido	45,584,708.82
Activos intangibles	1,090,834.50	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	61,997,962.21
<b>Total No Circulante</b>	<b>139,353,829.36</b>	Resultados de ejercicios anteriores	16,410,086.94
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	3,122,133.17
		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>127,114,891.14</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 169,295,437.20</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 169,295,437.20</b>



<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	17,056,353.65
Derechos	6,691,870.36
Productos de tipo corriente	180,690.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,490,599.43
Participaciones y aportaciones	164,990,097.05
Ingresos financieros	1,915.88
Ingresos extraordinarios	3,604,630.00
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>194,016,156.37</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios personales	73,753,975.08
Materiales y suministros	15,820,010.81
Servicios generales	26,924,540.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,593,333.51
Intereses de la deuda pública	2,926,334.76
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>132,018,194.16</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 61,997,962.21</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	73,753,975.08	40.4%
Materiales y suministros	15,820,010.81	8.7%
Servicios generales	26,924,540.00	14.8%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,593,333.51	6.9%
Bienes muebles e inmuebles	6,791,038.23	3.7%
Inversión pública	37,311,859.04	20.4%
Deuda pública	6,356,328.58	3.5%
Intereses de la deuda pública	2,926,334.76	1.6%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 182,477,420.01</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles, deuda pública e inversión pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Matamoros debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Matamoros, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	73,753,987.22
Materiales y suministros	15,876,145.93
Servicios generales	26,924,611.46
Transferencias	12,589,555.80
Bienes muebles e inmuebles	6,791,040.04
Inversión pública	38,027,165.66
Deuda pública	6,356,328.60
Intereses de la deuda pública	2,926,334.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 183,245,169.50</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:



VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	73,753,987.22	73,753,975.08	(12.14)
Materiales y suministros	15,876,145.93	15,820,010.81	(56,135.12)
Servicios generales	26,924,611.46	26,924,540.00	(71.46)
Transferencias	12,589,555.80	12,593,333.51	3,777.71
Bienes muebles e inmuebles	6,791,040.04	6,791,038.23	(1.81)
Inversión pública	38,027,165.66	37,311,859.04	(715,306.62)
Deuda pública	6,356,328.60	6,356,328.58	(0.02)
Intereses de la deuda pública	2,926,334.79	2,926,334.76	(0.03)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 183,245,169.50</b>	<b>\$ 182,477,420.01</b>	<b>\$ (767,749.49)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente



establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1023-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0840-2014 se desprenden 26 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 26 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 96 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$4,246,705.16.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$334,888.59.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3157-2014 se desprenden 57 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$334,888.59.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$334,888.59.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$334,888.59

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.



Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.



Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1

aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

**I. Información contable.**

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

**II. Información Presupuestaria.**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

**III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

**IV. Información adicional:**

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.



Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Matamoros, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de



Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Matamoros, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Matamoros, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Monclova

### Denominación de la Entidad Auditada

Monclova, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Lázaro Amos Hernández Pérez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>		<b>BALANCE GENERAL</b>	
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>		<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>	
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	(2,781,293.52)	Cuentas por pagar programadas	57,289,852.42
Fondos revolventes	6,977.60	Retenciones a empleados	(116,107.27)
Gastos por comprobar	523,975.98	Otras retenciones	2,519,919.23
Préstamos a empleados	117,953.50	Otras cuentas por pagar acumuladas	17,392,423.72
Responsabilidades	1,647,545.27	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>77,086,088.10</b>
Documentos por cobrar	7,802,874.24		
<b>Total Circulante</b>	<b>7,318,033.07</b>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	17,972,842.86	Deuda pública a largo plazo (capital)	48,218,214.14
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	22,572,604.70	<b>Total a Largo Plazo</b>	<b>48,218,214.14</b>
Vehículos y equipo terrestre	72,700,727.55		
Equipo e instrumental médico	1,379,397.81	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>125,304,302.24</b>
Herramientas y refacciones	897,048.40	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Animales de trabajo y reproducción	1,564,864.00	Resultados del ejercicio en curso	27,366,790.09
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	4,758,674.15	Resultados de ejercicios anteriores	62,718,834.01
Bienes inmuebles del dominio público	86,741,127.55	Resultado de ejercicio en curso reclasificación anteriores	11,057,406.36
Bienes inmuebles del dominio privado	12,865,376.59	Patrimonio municipal	12,343,131.21
<b>Total Fijo</b>	<b>221,452,663.61</b>	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>113,486,161.67</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
Depósitos en garantía	2,871,193.72	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 238,790,463.91</b>
Pagos anticipados	7,148,573.51		
<b>Total Diferido</b>	<b>10,019,767.23</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 238,790,463.91</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	74,198,197.55
Contribuciones especiales	1,900.00
Derechos	61,789,755.69
Productos	3,130,808.53
Aprovechamientos	3,034,195.89
Participaciones	329,383,472.01
Ingresos extraordinarios	22,048,463.24
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>493,586,792.91</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	170,918,171.46
Materiales y suministros	43,604,819.67
Servicios generales	116,911,500.87
Transferencias	19,643,688.93
Inversión pública	111,512,746.64
Intereses de la deuda pública	3,629,075.25
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>466,220,002.82</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 27,366,790.09</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	170,918,171.46	35.5%
Materiales y suministros	43,604,819.67	9.1%
Servicios generales	116,911,500.87	24.3%
Transferencias	19,643,688.93	4.1%
Bienes muebles e inmuebles	10,965,092.81	2.3%
Inversión pública	111,512,746.64	23.2%
Deuda pública	3,709,093.38	0.8%
Intereses de la deuda pública	3,629,075.25	0.7%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 480,894,189.01</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.



## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Monclova debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Monclova, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	169,597,085.69
Materiales y suministros	35,944,958.26
Servicios generales	76,799,904.41
Transferencias	10,773,906.14
Bienes muebles e inmuebles	11,484,941.80
Inversión pública	61,095,800.62
Deuda pública	40,080,322.62
Intereses de la deuda pública	2,733,488.40
Comisiones y gastos de la deuda pública	1,365.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 408,511,773.84</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	169,597,085.69	170,918,171.46	1,321,085.77
Materiales y suministros	35,944,958.26	43,604,819.67	7,659,861.41
Servicios generales	76,799,904.41	116,911,500.87	40,111,596.46
Transferencias	10,773,906.14	19,643,688.93	8,869,782.79
Bienes muebles e inmuebles	11,484,941.80	10,965,092.81	(519,848.99)
Inversión pública	61,095,800.62	111,512,746.64	50,416,946.02
Deuda pública	40,080,322.62	3,709,093.38	(36,371,229.24)
Intereses de la deuda pública	2,733,488.40	3,629,075.25	895,586.85
Comisiones y gastos de la deuda pública	1,365.90	0.00	(1,365.90)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 408,511,773.84</b>	<b>\$ 480,894,189.01</b>	<b>\$ 72,382,415.17</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;



- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 81 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$21,439,502.49.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$925,276.68.

**Como resultado de la auditoría número ASE-908-2014 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$594,676.68.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$130,501.44.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$130,501.44

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$79,478.99.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de



\$384,696.25.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$464,175.24

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0733-2014 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0732-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0752-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$330,600.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$330,600.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$330,600.00

### **Resultados de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 149 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$4,528,685.34.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$2,709,758.63.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3158-2014 se desprenden 117 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,709,758.63.**

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 38 observaciones. Por un valor de \$2,709,758.63.

Incumplimiento de lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 36 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$2,709,758.63

#### **Incumplimiento de Requerimiento**

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.



### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3196-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3288-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las

entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

#### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.



## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de

Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.



- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

#### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

#### a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.



g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Monclova, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Monclova, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Monclova, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al

H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Morelos

### Denominación de la Entidad Auditada

Morelos, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Bancos moneda nacional	(12,032.73)	Cuentas por pagar a corto plazo - otros	33,841.01
Refacciones y accesorios mayores	69,551.08	Cuentas por pagar a corto plazo - proveedores	(3,471.50)
Otras cuentas por cobrar	38,411.46	Proveedores por pagar a corto plazo	(42,343.15)
Gastos a comprobar	28,695.84	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	374,760.00
Subsidio al empleo	968,959.00	Porción a corto plazo de la deuda pública interna	(4,440.16)
Otros deudores - dependencias externas	109,080.69	Retenciones a empleados	1,139,267.92
Ingresos por recuperar a corto plazo	2,360,774.10	Otras retenciones	16,409.97
Préstamos otorgados a cp al sector privado	992.00	Otras cuentas por pagar acumuladas	167,348.18
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prest. de servicios a cp - proveedores	5,000.00	<b>Total Circulante</b>	<b>1,681,372.27</b>
Materiales de administración, emisión de doc. y artículos oficiales	28,000.00		
<b>Total Circulante</b>	<b>3,597,431.44</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,681,372.27</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
Terrenos	1,010,000.00	Actualizaciones del patrimonio	647,098.31
Edificios no residenciales	90,000.00	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	4,260,365.85
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	931,434.67	Resultados de ejercicios anteriores	6,904,673.06
Construcciones en proceso en bienes propios	5,698,470.87	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	166,417.92
Mobiliario y equipo de administración	543,367.65		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,021,061.95	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>11,978,555.14</b>
Maquinaria, otros equipos y herramientas	768,160.83	<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>\$ 13,659,927.41</b>
<b>Total No Circulante</b>	<b>10,062,495.97</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 13,659,927.41</b>		

<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	3,013,237.69
Contribuciones de mejoras	50,540.00
Derechos	801,481.03
Productos de tipo corriente	12,740.00
Aprovechamientos de tipo corriente	84,116.48
Participaciones y aportaciones	23,751,089.58
Otros ingresos	73,349.20
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>27,786,553.98</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios personales	11,265,581.27
Materiales y suministros	4,412,502.78
Servicios generales	5,886,790.49
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,961,313.59
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>23,526,188.13</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 4,260,365.85</b>



PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	11,265,581.27	39.8%
Materiales y suministros	4,412,502.78	15.6%
Servicios generales	5,886,790.49	20.8%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,961,313.59	6.9%
Bienes muebles e inmuebles	153,745.30	0.5%
Inversión pública	4,643,712.68	16.4%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28,323,646.11</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles, deuda pública e inversión pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Morelos debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Morelos, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

### Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física,

inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	14,221,400.00
Materiales y suministros	5,525,000.00
Servicios generales	4,541,800.00
Transferencias	3,000,000.00
Bienes muebles e inmuebles	285,500.00
Inversión pública	4,981,037.45
Deuda pública	100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,654,737.45</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	14,221,400.00	11,265,581.27	(2,955,818.73)
Materiales y suministros	5,525,000.00	4,412,502.78	(1,112,497.22)
Servicios generales	4,541,800.00	5,886,790.49	1,344,990.49
Transferencias	3,000,000.00	1,961,313.59	(1,038,686.41)
Bienes muebles e inmuebles	285,500.00	153,745.30	(131,754.70)
Inversión pública	4,981,037.45	4,643,712.68	(337,324.77)
Deuda pública	100,000.00	0.00	(100,000.00)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,654,737.45</b>	<b>\$ 28,323,646.11</b>	<b>\$ (4,331,091.34)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.



Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$425,494.37.

### **Como resultado de la auditoría número ASE-1155-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$66,332.93.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$56,332.93.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$56,332.93.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.



#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$10,000.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0521-2014 se desprenden 67 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 42 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 25 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0507-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$359,161.44.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$359,161.44.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$359,161.44.

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 143 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$1,884,842.22.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo

suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,714,232.68.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3159-2014 se desprenden 105 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$277,319.49.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 26 observaciones. Por un valor de \$273,619.49.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 43 observaciones. Por un valor de \$3,700.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$277,319.49

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.



Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3203-2014 se desprenden 19 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$815,700.89.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$815,700.89.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$815,700.89

**Como resultado de la auditoría número ASE-3295-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3374-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$621,212.30.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$621,212.30.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$621,212.30

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.



## Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.



- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

## Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Morelos, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Morelos, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Morelos, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Múzquiz

### Denominación de la Entidad Auditada

Múzquiz, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	3,183,948.71	Cuentas por pagar programadas	6,286,897.12
Fondos revolventes	6,408.43	Retenciones a empleados	19,509,820.47
Gastos por comprobar	402,719.87	Aportaciones patronales	(47,858.00)
Préstamos a empleados	541,538.94	Otras retenciones	(3,901,939.53)
Créditos fiscales	12,909,583.48	Obligaciones de Ley de Ingresos	1,025,944.00
<b>Total Circulante</b>	<b>17,044,199.43</b>	Otras cuentas por pagar acumuladas	(520,003.39)
<b>ACTIVO FIJO</b>		Deuda pública	(157,803.08)
Mobiliario y equipo de administración	2,166,256.72	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>22,195,057.59</b>
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	4,535,996.65	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>22,195,057.59</b>
Vehículos y equipo terrestre	9,270,914.62	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Herramientas y refacciones	347,731.13	Resultados del ejercicio en curso	7,366,592.98
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	67,978.40	Resultados de ejercicios anteriores	1,513,691.88
Bienes inmuebles del dominio privado	24,293,409.23	Resultados de ejercicios en curso reclasificación años anteriores	(141,600.03)
<b>Total Fijo</b>	<b>40,682,286.75</b>	Patrimonio municipal	26,629,879.15
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>35,368,563.98</b>
Depósitos en garantía	57,530.00	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 57,563,621.57</b>
Pagos anticipados	(220,394.61)		
<b>Total Diferido</b>	<b>(162,864.61)</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 57,563,621.57</b>		

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	18,331,670.54
Derechos	9,945,142.17
Productos	16,211.32
Aprovechamientos	739,265.83
Participaciones	95,480,965.10
Ingresos extraordinarios	74,936,169.94
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>199,449,424.90</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	53,208,029.94
Materiales y suministros	17,968,792.56
Servicios generales	31,301,600.71
Transferencias	6,399,499.52
Inversión pública	83,204,909.19
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>192,082,831.92</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>7,366,592.98</b>



PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	53,208,029.94	27.3%
Materiales y suministros	17,968,792.56	9.2%
Servicios generales	31,301,600.71	16.1%
Transferencias	6,399,499.52	3.3%
Bienes muebles e inmuebles	2,699,452.47	1.4%
Inversión pública	83,204,909.19	42.7%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 194,782,284.39</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Múzquiz debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Múzquiz, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

### Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física,

inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	46,808,949.03
Materiales y suministros	11,163,485.28
Servicios generales	18,913,838.05
Transferencias	5,170,650.63
Bienes muebles e inmuebles	254,769.40
Inversión pública	2,310,000.00
Infraestructura	9,000,485.39
Fortalecimiento	31,643,334.71
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 125,265,512.49</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	46,808,949.03	53,208,029.94	6,399,080.91
Materiales y suministros	11,163,485.28	17,968,792.56	6,805,307.28
Servicios generales	18,913,838.05	31,301,600.71	12,387,762.66
Transferencias	5,170,650.63	6,399,499.52	1,228,848.89
Bienes muebles e inmuebles	254,769.40	2,699,452.47	2,444,683.07
Inversión pública	2,310,000.00	83,204,909.19	80,894,909.19
Infraestructura	9,000,485.39	0.00	(9,000,485.39)
Fortalecimiento	31,643,334.71	0.00	(31,643,334.71)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 125,265,512.49</b>	<b>\$ 194,782,284.39</b>	<b>\$ 69,516,771.90</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.



Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,556,826.16.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1051-2014 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$824,748.99.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$3,100.04.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$3,100.04.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.



### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$788,984.71.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$32,664.24.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$821,648.95

**Como resultado de la auditoría número ASE-0511-2014 se desprenden 50 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$732,077.17.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 21 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 28 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$732,077.17.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$732,077.17.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0512-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0520-2014 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00.

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 408 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$17,356,876.20.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$14,662,436.28.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3160-2014 se desprenden 181 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$4,769,236.05.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 97 observaciones. Por un valor de \$4,753,516.33.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.



Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 25 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$4,753,516.33

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 18 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$15,719.72.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$15,719.72

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios

físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3198-2014 se desprenden 91 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$3,049,897.36.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 34 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 27 observaciones. Por un valor de \$108,230.32.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$469,002.73.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$2,472,664.31.

Deficiencias en el control interno, integrados en 20 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$3,049,897.36

**Como resultado de la auditoría número ASE-3290-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$4,084,884.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$17,343.91.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$4,067,540.09.

Deficiencias en el control interno, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.



El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$4,084,884.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3318-2014 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3383-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,060,207.18.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$1,060,207.18.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,060,207.18

**Como resultado de la auditoría número ASE-3438-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,698,211.69.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que

permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$1,077,058.75.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$184,029.15.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$437,123.79.

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,698,211.69

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querrelas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.



## Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.



- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

## Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Múzquiz, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Múzquiz, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Múzquiz, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Nadadores

### Denominación de la Entidad Auditada

Nadadores, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Fondos fijos de caja	16,942.62	Cuentas por pagar a corto plazo - apoyos	(500.00)
Bancos moneda nacional	6,875,928.77	Cuentas por pagar a corto plazo - empleados	(17,204.24)
Crédito al salario	875,439.90	Servicios personales por pagar a corto plazo	774,728.20
Faltantes de centro de cobro empleados	199.90	Cuentas por pagar a corto plazo - prestadores de servicio	(3,944.00)
Gastos a comprobar	95,706.77	Cuentas por pagar a corto plazo - proveedores	(29,322.50)
Cargos mayores registrados por bancos	479,375.73	Proveedores por pagar a corto plazo	972,909.44
Subsidio al empleo	1,968,890.10	Contratistas (obra) por pagar a corto plazo	21,000.00
Ingresos por recuperar a corto plazo	1,337,213.86	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	72,815.00
Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo	66,004.59	Otras cuentas por pagar a corto plazo	181,140.21
Préstamos otorgados a corto plazo	52,138.17	Deuda pública a corto plazo	1,725,000.00
<b>Total Circulante</b>	<b>11,767,840.41</b>	Otros pasivos diferidos a corto plazo	7,686.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		Retenciones a empleados	4,818,342.12
Terrenos	610,000.00	Aportaciones patronales	(438,208.00)
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	549,546.00	Otras retenciones	842.08
Construcciones en proceso en bienes propios	4,340,148.68	Obligaciones de la Ley de Ingresos	2.50
Mobiliario y equipo de administración	985,597.85	Otras cuentas por pagar acumuladas	(3,863,763.83)
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	13,000.00	Otros pasivos a corto plazo	932,431.66
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,198.00	<b>Total Circulante</b>	<b>5,153,954.64</b>
Equipo de transporte	1,327,978.84	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5,153,954.64</b>
Equipo de defensa y seguridad	106,664.10	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	742,568.89	Patrimonio contribuido	95,406.12
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	2,530.00	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	5,837,170.73
<b>Total No Circulante</b>	<b>8,683,232.36</b>	Resultados de ejercicios anteriores	9,364,541.28
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>15,297,118.13</b>
	<b>\$ 20,451,072.77</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 20,451,072.77</b>



<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	1,878,339.81
Derechos	860,336.39
Productos de tipo corriente	2,400.00
Aprovechamientos de tipo corriente	32,167.90
Participaciones y aportaciones	22,595,577.04
Otros ingresos	972,076.44
<b>Total de Ingresos</b>	<b>26,340,897.58</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios personales	12,728,989.50
Materiales y suministros	1,589,395.35
Servicios generales	4,659,385.28
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,525,956.72
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>20,503,726.85</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 5,837,170.73</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	12,728,989.50	57.5%
Materiales y suministros	1,589,395.35	7.2%
Servicios generales	4,659,385.28	21.1%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,525,956.72	6.9%
Bienes muebles e inmuebles	120,000.00	0.5%
Inversión pública	1,509,982.95	6.8%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,133,709.80</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles, deuda pública e inversión pública.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Nadadores debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Nadadores, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	14,423,680.00
Materiales y suministros	3,010,900.00
Servicios generales	5,803,900.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,676,000.00
Bienes muebles e inmuebles	995,200.00
Inversión pública	3,200,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones	300,000.00
Deuda pública	600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,009,680.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:



VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	14,423,680.00	12,728,989.50	(1,694,690.50)
Materiales y suministros	3,010,900.00	1,589,395.35	(1,421,504.65)
Servicios generales	5,803,900.00	4,659,385.28	(1,144,514.72)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,676,000.00	1,525,956.72	(2,150,043.28)
Bienes muebles e inmuebles	995,200.00	120,000.00	(875,200.00)
Inversión pública	3,200,000.00	1,509,982.95	(1,690,017.05)
Inversiones financieras y otras provisiones	300,000.00	0.00	(300,000.00)
Deuda pública	600,000.00	0.00	(600,000.00)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,009,680.00</b>	<b>\$ 22,133,709.80</b>	<b>\$ (9,875,970.20)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**



De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$5,650,607.73.

**Como resultado de la auditoría número ASE-909-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$5,479,596.82.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$27,898.24.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$27,898.24.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$5,451,698.58.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0824-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$18,000.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$18,000.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$18,000.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0770-2014 se desprenden 45 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$153,010.91.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 25 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$153,010.91.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$153,010.91.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0802-2014 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00.



### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 132 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$1,895,485.86.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,556,162.24.

### **Como resultado de la auditoría número ASE-3161-2014 se desprenden 100 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$689,490.31.**

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 46 observaciones. Por un valor de \$689,490.31.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$689,490.31

#### **Incumplimiento de Requerimiento**

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3200-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$498,339.75.**

### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$498,339.75.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$498,339.75

**Como resultado de la auditoría número ASE-3292-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**



#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3440-2014 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$368,332.18.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$368,332.18.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.



Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1

aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

**I. Información contable.**

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

**II. Información Presupuestaria.**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

**III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

**IV. Información adicional:**

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.



Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Nadadores, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases



contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Nadadores, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Nadadores, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Nava

### Denominación de la Entidad Auditada

Nava, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	2,597,923.99	Cuentas por pagar programadas	5,686.32
Gastos por comprobar	26,067.90	Retenciones a empleados	1,574,623.16
Préstamos a empleados	10,600.00	Aportaciones patronales	4,600.80
Créditos fiscales	146,162.93	Otras retenciones	269,806.21
Otros deudores	1,144,566.87	Otras cuentas por pagar acumuladas	(490,485.95)
<b>Total Circulante</b>	<b>3,925,321.69</b>	Deuda pública	36,320,000.00
		<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>37,684,230.54</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	1,825,586.36	<b>37,684,230.54</b>	
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	3,205,435.31	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	4,663,671.85	Resultados del ejercicio en curso	3,576,169.81
Equipo e instrumental médico	17,095.51	Resultados de ejercicios anteriores	(16,083,302.14)
Herramientas y refacciones	610,566.13	Patrimonio municipal	3,864,381.23
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	82,919.50		
Bienes inmuebles del dominio público	3,490,000.00	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>(8,642,751.10)</b>
Bienes inmuebles del dominio privado	11,220,883.09		
<b>Total Fijo</b>	<b>25,116,157.75</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 29,041,479.44</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 29,041,479.44</b>		



ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	15,773,178.04
Contribuciones especiales	25,000.00
Derechos	12,236,265.53
Productos	114,332.96
Aprovechamientos	4,141,192.17
Participaciones	54,270,177.60
Ingresos extraordinarios	1,637,849.00
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>88,197,995.30</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	38,139,282.37
Materiales y suministros	5,908,810.27
Servicios generales	16,537,279.64
Transferencias	6,081,378.74
Inversión pública	13,661,559.96
Intereses de la deuda pública	4,293,514.51
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>84,621,825.49</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 3,576,169.81</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	38,139,282.37	36.2%
Materiales y suministros	5,908,810.27	5.6%
Servicios generales	16,537,279.64	15.7%
Transferencias	6,081,378.74	5.8%
Bienes muebles e inmuebles	1,559,630.83	1.5%
Inversión pública	13,661,559.96	12.9%
Deuda pública	19,161,325.80	18.2%
Intereses de la deuda pública	4,293,514.51	4.1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 105,342,782.12</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Nava debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Nava, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	34,936,500.00
Materiales y suministros	6,200,500.00
Servicios generales	12,770,850.00
Transferencias	4,868,250.00
Bienes muebles e inmuebles	548,900.00
Inversión pública	26,010,000.00
Deuda pública	16,785,000.00
Intereses de la deuda pública	80,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 102,200,000.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:



VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	34,936,500.00	38,139,282.37	3,202,782.37
Materiales y suministros	6,200,500.00	5,908,810.27	(291,689.73)
Servicios generales	12,770,850.00	16,537,279.64	3,766,429.64
Transferencias	4,868,250.00	6,081,378.74	1,213,128.74
Bienes muebles e inmuebles	548,900.00	1,559,630.83	1,010,730.83
Inversión pública	26,010,000.00	13,661,559.96	(12,348,440.04)
Deuda pública	16,785,000.00	19,161,325.80	2,376,325.80
Intereses de la deuda pública	80,000.00	4,293,514.51	4,213,514.51
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 102,200,000.00</b>	<b>\$ 105,342,782.12</b>	<b>\$ 3,142,782.12</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente



establecido para tal efecto, por un valor de \$355,458.70.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0510-2014 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$285,000.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 16 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$285,000.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$285,000.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0524-2014 se desprenden 145 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$70,458.70.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 90 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 53 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$70,458.70.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$70,458.70.

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 131 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$26,407,605.24.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$2,072,968.54.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3162-2014 se desprenden 71 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$351,546.10.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de \$0.00

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 21 observaciones. Por un valor de \$182,839.10.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.



Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$182,839.10

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$146,313.50.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$22,393.50.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$168,707.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3195-2014 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$15,480.01.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$15,480.01.

Deficiencias en el control interno, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$15,480.01

**Como resultado de la auditoría número ASE-3287-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3435-2014 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,705,942.43.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$401,696.43.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$1,304,246.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,705,942.43

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas



públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

#### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de



Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

#### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

#### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

#### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

#### a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.



- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Nava, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Nava, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Nava, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al



H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Ocampo

### Denominación de la Entidad Auditada

Ocampo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>		<b>BALANCE GENERAL</b>	
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>		<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>	
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	1,608,857.32	Cuentas por pagar programadas	834,146.70
Fondos revolventes	20,190.49	Retenciones a empleados	2,209,536.99
Gastos por comprobar	750,869.44	Aportaciones patronales	(7,890.21)
Préstamos a empleados	906,462.73	Otras retenciones	21,408.83
Responsabilidades	3,339.42	Obligaciones de Ley de Ingresos	2,725.82
Créditos fiscales	811,604.67	Otras cuentas por pagar acumuladas	898,459.90
Inventarios	11,700.00	Deuda pública	(218,216.02)
Otros deudores	1,180.63	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>3,740,172.01</b>
<b>Total Circulante</b>	<b>4,114,204.70</b>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	943,728.16		<b>3,740,172.01</b>
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	710,638.00	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	5,099,929.50	Resultados del ejercicio en curso	(1,667,693.75)
Equipo e instrumental médico	7,043.52	Resultados de ejercicios anteriores	8,835,362.73
Herramientas y refacciones	49,526.88	Patrimonio municipal	627,780.73
Animales de trabajo y reproducción	12,000.00		
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	111,289.00		
Bienes inmuebles del dominio público	130,000.00		
Bienes inmuebles del dominio privado	60,000.00		
<b>Total Fijo</b>	<b>7,124,155.06</b>	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>7,795,449.71</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
Depósitos en garantía	62,433.31		<b>\$ 11,535,621.72</b>
Pagos anticipados	234,828.65		
<b>Total Diferido</b>	<b>297,261.96</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 11,535,621.72</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	1,936,032.24
Derechos	242,448.53
Productos	141,400.60
Aprovechamientos	48,251.15
Participaciones	36,029,309.37
Ingresos extraordinarios	260,431.70
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>38,657,873.59</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	14,310,185.12
Materiales y suministros	4,395,109.45
Servicios generales	7,101,243.96
Transferencias	5,976,867.61
Inversión pública	8,542,161.20
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>40,325,567.34</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (1,667,693.75)</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	14,310,185.12	35.0%
Materiales y suministros	4,395,109.45	10.7%
Servicios generales	7,101,243.96	17.4%
Transferencias	5,976,867.61	14.6%
Bienes muebles e inmuebles	553,108.89	1.4%
Inversión pública	8,542,161.20	20.9%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40,878,676.23</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.



## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Ocampo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Ocampo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	12,194,000.00
Materiales y suministros	5,385,000.00
Servicios generales	5,932,500.00
Transferencias	750,000.00
Bienes muebles e inmuebles	1,112,500.00
Inversión pública	4,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29,874,000.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	12,194,000.00	14,310,185.12	2,116,185.12
Materiales y suministros	5,385,000.00	4,395,109.45	(989,890.55)
Servicios generales	5,932,500.00	7,101,243.96	1,168,743.96
Transferencias	750,000.00	5,976,867.61	5,226,867.61
Bienes muebles e inmuebles	1,112,500.00	553,108.89	(559,391.11)
Inversión pública	4,500,000.00	8,542,161.20	4,042,161.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29,874,000.00</b>	<b>\$ 40,878,676.23</b>	<b>\$ 11,004,676.23</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan



a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$479,004.02.

**Como resultado de la auditoría número ASE-910-2014 se desprenden 36 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$166,981.88.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$151,559.10.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$151,559.10

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$13,339.58.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$2,083.20.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$15,422.78

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0771-2014 se desprenden 64 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$199,583.80.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las



disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 40 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 18 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$199,583.80.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$199,583.80

**Como resultado de la auditoría número ASE-0803-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$112,438.34.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$112,438.34.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$112,438.34

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 232 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$2,903,475.21.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,275,332.01.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3163-2014 se desprenden 128 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,259,750.62.**

#### Deuda

Ejercicio indebido de la deuda, no apegado al decreto de autorización, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de \$0.00

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 50 observaciones. Por un valor de \$1,147,875.12.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 25 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$106,109.84.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,253,984.96

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.



#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$5,765.66.

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3209-2014 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3302-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3380-2014 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos**

**en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3450-2014 se desprenden 35 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$15,581.39.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 18 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$15,581.39.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$15,581.39

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.



Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

#### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de



Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

#### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

#### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

#### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

#### a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.



- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Ocampo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Ocampo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Ocampo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al



H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Parras

### Denominación de la Entidad Auditada

Parras, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>		<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>	
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	7,494,254.78	Cuentas por pagar programadas	16,615,242.04
Fondos revolventes	51,554.95	Retenciones a empleados	4,620,697.03
Gastos por comprobar	904,227.30	Aportaciones patronales	13,904.85
Préstamos a empleados	564,881.49	Otras retenciones	126,279.84
Responsabilidades	1,709.78	Obligaciones de Ley de Ingresos	19,246.07
Créditos fiscales	1,227,545.05	Otras cuentas por pagar acumuladas	(3,531,643.04)
Inventarios	19,150.29	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>17,863,726.79</b>
Otros deudores	1,898,956.76		
<b>Total Circulante</b>	<b>12,162,280.40</b>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO DIFERIDO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	3,269,302.64	Ingresos por DAP no registrado	(27,266.00)
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	6,983,874.18	Intereses bancarios por amortizar	(2,696,931.17)
Vehículos y equipo terrestre	12,087,199.66	<b>Total Diferido</b>	<b>(2,724,197.17)</b>
Equipo e instrumental médico	82,023.33		
Herramientas y refacciones	361,789.95	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	4,227.00	Deuda pública a largo plazo	29,593,000.00
Bienes inmuebles del dominio público	25,496,214.40	<b>Total a Largo Plazo</b>	<b>29,593,000.00</b>
Bienes inmuebles del dominio privado	614,309.43		
<b>Total Fijo</b>	<b>48,898,940.59</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>44,732,529.62</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Depósitos en garantía	3,987.50	Resultados del ejercicio en curso	5,171,575.65
Pagos anticipados	21,094,784.56	Resultados de ejercicios anteriores	13,717,279.61
<b>Total Diferido</b>	<b>21,098,772.06</b>	Result. ej. en curso, reclasificación anteriores	(9,864,510.37)
		Patrimonio municipal	28,403,585.26
		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>37,427,930.15</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 82,159,993.05</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 82,160,459.77</b>

Se detectó diferencia entre el total del Activo con el total del Pasivo y Patrimonio por \$466.71., dicha diferencia se observa en la suma de la Hacienda Pública.

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	11,135,457.05
Derechos	4,276,315.08
Productos	97,311.29
Aprovechamientos	1,217,179.58
Participaciones	105,905,923.97
Ingresos extraordinarios	916,750.47
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>123,548,937.44</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	53,830,259.65
Materiales y suministros	6,758,083.33
Servicios generales	9,994,676.59
Transferencias	12,466,388.61
Inversión pública	35,165,963.36
Intereses de la deuda pública	161,990.25
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>118,377,361.79</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>5,171,575.65</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	53,830,259.65	45.4%
Materiales y suministros	6,758,083.33	5.7%
Servicios generales	9,994,676.59	8.4%
Transferencias	12,466,388.61	10.5%
Bienes muebles e inmuebles	77,588.06	0.1%
Inversión pública	35,165,963.36	29.7%
Intereses de la deuda pública	161,990.25	0.2%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 118,454,949.85</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.  
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.



## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Parras debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Parras, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	54,335,000.00
Materiales y suministros	23,114,900.00
Servicios generales	14,412,600.00
Transferencias	20,749,000.00
Bienes muebles e inmuebles	459,000.00
Inversión pública	63,000,000.00
Deuda pública	3,500,000.00
Intereses de la deuda pública	2,000,000.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 181,670,500.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	54,335,000.00	53,830,259.65	(504,740.35)
Materiales y suministros	23,114,900.00	6,758,083.33	(16,356,816.67)
Servicios generales	14,412,600.00	9,994,676.59	(4,417,923.41)
Transferencias	20,749,000.00	12,466,388.61	(8,282,611.39)
Bienes muebles e inmuebles	459,000.00	77,588.06	(381,411.94)
Inversión pública	63,000,000.00	35,165,963.36	(27,834,036.64)
Deuda pública	3,500,000.00	0.00	(3,500,000.00)
Intereses de la deuda pública	2,000,000.00	161,990.25	(1,838,009.75)
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	100,000.00	0.00	(100,000.00)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 181,670,500.00</b>	<b>\$ 118,454,949.85</b>	<b>\$ (63,215,550.15)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;



- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$3,571,530.63.

**Como resultado de la auditoría número ASE-980-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$149,098.43.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$29,365.65.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$26,871.52.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$92,861.26.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$119,732.78

**Como resultado de la auditoría número ASE-0772-2014 se desprenden 33 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,560,505.51.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 18 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.



Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$1,966,633.85.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$593,871.66.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$2,560,505.51

**Como resultado de la auditoría número ASE-0804-2014 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$861,926.69.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$861,926.69.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$861,926.69 .

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 159 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$11,405,847.69.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$3,409,212.55.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3164-2014 se desprenden 80 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$764,900.44.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 18 observaciones. Por un valor de \$648,764.68.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$90,000.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$23,200.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$761,964.68

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.



Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$2,935.76.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$2,935.76

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 20 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3208-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,109,585.15.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$2,051,285.57.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$58,299.58.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$2,109,585.15

**Como resultado de la auditoría número ASE-3301-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3449-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$534,726.96.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$534,726.96.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$534,726.96

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la



documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.



Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).



- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Parras, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Parras, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Parras, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Piedras Negras

### Denominación de la Entidad Auditada

Piedras Negras, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	39,200,888.76	Cuentas por pagar programadas	12,637,271.68
Gastos por comprobar	1,005,383.24	Retenciones a empleados	6,771,743.03
Préstamos a empleados	409,863.91	Aportaciones patronales	2,865.98
Créditos fiscales	43,569.94	Otras retenciones	1,761,584.24
Otros deudores	1,333,308.62	Otras cuentas por pagar acumuladas	812,387.58
Documentos por cobrar	231,800.00	Deuda pública	419,542.00
<b>Total Circulante</b>	<b>42,224,814.47</b>	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>22,405,394.51</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	7,806,101.75	Deuda pública a largo plazo	52,537,195.92
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	14,894,164.09	<b>Total a Largo Plazo</b>	<b>52,537,195.92</b>
Vehículos y equipo terrestre	50,818,145.97		
Equipo e instrumental médico	91,698.97		
Herramientas y refacciones	2,265,554.32		
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	173,829.64		
Bienes inmuebles del dominio público	94,997,250.44		
Bienes inmuebles del dominio privado	34,795,729.41		
<b>Total Fijo</b>	<b>205,842,474.59</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Pagos anticipados	13,218.18		<b>74,942,590.43</b>
<b>Total Diferido</b>	<b>13,218.18</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
	<b>\$ 248,080,507.24</b>	Resultados del ejercicio en curso	18,466,371.49
		Resultados de ejercicios anteriores	86,874,046.68
		Patrimonio municipal	67,797,498.64
		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>173,137,916.81</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 248,080,507.24</b>

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	61,511,450.29
Derechos	26,484,621.15
Productos	3,140,839.43
Aprovechamientos	11,757,703.61
Participaciones	381,943,433.95
Ingresos extraordinarios	11,709,169.43
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>496,547,217.86</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	148,968,962.88
Materiales y suministros	28,692,509.63
Servicios generales	149,547,387.13
Transferencias	30,953,323.78
Inversión pública	112,609,046.47
Intereses de la deuda pública	7,309,616.48
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>478,080,846.37</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 18,466,371.49</b>



PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	148,968,962.88	30.0%
Materiales y suministros	28,692,509.63	5.8%
Servicios generales	149,547,387.13	30.1%
Transferencias	30,953,323.78	6.2%
Bienes muebles e inmuebles	7,178,049.66	1.4%
Inversión pública	112,609,046.47	22.7%
Deuda pública	11,692,739.26	2.3%
Intereses de la deuda pública	7,309,616.48	1.5%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 496,951,635.29</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Piedras Negras debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Piedras Negras, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	148,968,962.88
Materiales y suministros	28,692,509.63
Servicios generales	149,547,387.13
Transferencias	30,953,145.33
Bienes muebles e inmuebles	7,178,049.66
Inversión pública	112,609,046.47
Deuda pública	11,692,739.26
Intereses de la deuda pública	7,309,616.48
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 496,951,456.84</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	148,968,962.88	148,968,962.88	0.00
Materiales y suministros	28,692,509.63	28,692,509.63	0.00
Servicios generales	149,547,387.13	149,547,387.13	0.00
Transferencias	30,953,145.33	30,953,323.78	178.45
Bienes muebles e inmuebles	7,178,049.66	7,178,049.66	0.00
Inversión pública	112,609,046.47	112,609,046.47	0.00
Deuda pública	11,692,739.26	11,692,739.26	0.00
Intereses de la deuda pública	7,309,616.48	7,309,616.48	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 496,951,456.84</b>	<b>\$ 496,951,635.29</b>	<b>\$ 178.45</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la



comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y

- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$2,558,377.61.

### Como resultado de la auditoría número ASE-1217-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$347,602.24.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$24,684.02.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$322,918.22.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$347,602.24



**Como resultado de la auditoría número ASE-0465-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0482-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0487-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,210,775.37.**

**Obra**

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$2,210,775.37.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0485-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0476-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que

permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 189 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$51,515,348.97.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$8,098,323.73.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3165-2014 se desprenden 84 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$5,763,630.12.**

#### **Deuda**

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 30 observaciones. Por un valor de \$5,738,910.31.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento del límite establecido en el código financiero para los municipios del estado, por conceptos de publicidad, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 16 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$5,738,910.31



#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$938.70.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$23,781.11.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$24,719.81

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-2850-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-2884-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-2887-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos**

**en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$106,924.84.**

**Obra**

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$106,924.84.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$106,924.84

**Como resultado de la auditoría número ASE-2893-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$16,549.50.**

**Obra**

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$16,549.50.

**Como resultado de la auditoría número ASE-2902-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,211,219.27.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$1,139,693.34.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$1,071,525.93.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$2,211,219.27

**Como resultado de la auditoría número ASE-3307-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**



### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe

del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de



evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;

- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

#### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

#### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

#### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

##### a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.



b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Piedras Negras, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Piedras Negras, cumple con las disposiciones legales y normativas



aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Piedras Negras, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Progreso

### Denominación de la Entidad Auditada

Progreso, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Luis Barrera Morales, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	10,006,414.49	Cuentas por pagar programadas	579,555.82
Gastos por comprobar	(0.04)	Retenciones a empleados	1,329,658.87
Créditos fiscales	(20,596.04)	Otras retenciones	25,720.80
Inventarios	472,822.87	Obligaciones de Ley de Ingresos	0.69
<b>Total Circulante</b>	<b>10,458,641.28</b>	Otras cuentas por pagar acumuladas	1,950.92
		<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>1,936,887.10</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	822,499.18	<b>1,936,887.10</b>	
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	224,795.30	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	3,483,937.97	Resultados del ejercicio en curso	(3,043,501.58)
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	491,463.27	Resultados de ejercicios anteriores	16,445,304.61
Bienes inmuebles del dominio privado	200,000.00	Patrimonio municipal	342,646.87
<b>Total Fijo</b>	<b>5,222,695.72</b>	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>13,744,449.90</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 15,681,337.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 15,681,337.00</b>



<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	788,327.33
Derechos	275,928.86
Productos	2,955.00
Aprovechamientos	45,020.08
Participaciones	19,807,641.68
Ingresos extraordinarios	222,306.50
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>21,142,179.45</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	6,034,884.41
Materiales y Suministros	1,658,814.27
Servicios Generales	3,420,291.31
Transferencias	2,634,101.02
Inversión pública	10,437,590.02
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>24,185,681.03</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (3,043,501.58)</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	6,034,884.41	24.8%
Materiales y suministros	1,658,814.27	6.8%
Servicios generales	3,420,291.31	14.1%
Transferencias	2,634,101.02	10.8%
Bienes muebles e inmuebles	113,138.53	0.5%
Inversión pública	10,437,590.02	43.0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24,298,819.56</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Progreso debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Progreso, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	5,826,559.27
Materiales y suministros	1,688,323.40
Servicios generales	3,159,482.16
Transferencias	2,634,623.91
Bienes muebles e inmuebles	60,731.67
Inversión pública	9,562,949.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,932,670.17</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:



VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	5,826,559.27	6,034,884.41	208,325.14
Materiales y suministros	1,688,323.40	1,658,814.27	(29,509.13)
Servicios generales	3,159,482.16	3,420,291.31	260,809.15
Transferencias	2,634,623.91	2,634,101.02	(522.89)
Bienes muebles e inmuebles	60,731.67	113,138.53	52,406.86
Inversión pública	9,562,949.76	10,437,590.02	874,640.26
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,932,670.17</b>	<b>\$ 24,298,819.56</b>	<b>\$ 1,366,149.39</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan

a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$31,775.07.



**Como resultado de la auditoría número ASE-1148-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$31,775.07.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$26,217.02.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$26,217.02

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$5,558.05.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0515-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0509-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0523-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 60 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$1,166,356.22.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$135,665.26.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3166-2014 se desprenden 29 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$135,665.26.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$99,033.85.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones,



integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$99,033.85

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$36,631.41.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$36,631.41

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-2851-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-2885-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del

Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;



- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

#### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

#### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

#### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:



- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Progreso, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Progreso, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Progreso, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Ramos Arizpe

### Denominación de la Entidad Auditada

Ramos Arizpe, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Fondos fijos de caja	55,000.00	Servicios personales por pagar a corto plazo	1,123,179.80
Bancos moneda nacional	5,828,807.03	Proveedores por pagar a corto plazo	21,333,859.36
Otras cuentas por cobrar	62,994,833.14	Contratistas (obra) por pagar a corto plazo	3,151,444.62
Adeudos de empleados	33,405.13	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	136,603.00
Gastos a comprobar	218,062.07	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	141,000.10
Contribuciones por recuperar	13,694,119.18	Otras cuentas por pagar a corto plazo	32,619,148.34
Faltantes de centro de cobro	29.98	Porción a corto plazo de la deuda pública interna	(0.52)
Otros deudores	3,015,058.48	Retenciones a empleados	15,666,752.26
Ingresos por recuperar a corto plazo	43,857,787.57	Otras retenciones	4,685,522.52
Préstamos otorgados a cp al sector público	387,962.22	Obligaciones de la Ley de Ingresos	594.45
Anticipo a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	9,999.52	Otras cuentas por pagar acumuladas	216,771.91
Almacenes	72,340.63	<b>Total Circulante</b>	<b>79,074,875.84</b>
<b>Total Circulante</b>	<b>130,167,404.95</b>	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		Deuda pública a largo plazo	54,373,439.62
Terrenos	19,744,429.00	<b>Total No Circulante</b>	<b>54,373,439.62</b>
Edificios no residenciales	23,073,360.81	<b>TOTAL PASIVO 133,448,315.46</b>	
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	11,896,997.26	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
Construcciones en proceso en bienes propios	86,395,162.29	Patrimonio contribuido	25,475,929.75
Otros bienes inmuebles	4,712,333.40	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	168,641,895.24
Mobiliario y equipo de administración	11,457,561.73	Resultados de ejercicios anteriores	6,796,553.65
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	202,960.14	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	10,449,251.40
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	262,092.04	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>211,363,630.04</b>
Equipo de transporte	38,172,896.65	<b>PATRIMONIO</b>	<b>\$ 344,811,945.50</b>
Equipo de defensa y seguridad	2,193,257.35		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	16,056,766.92		
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	458,557.36		
Licencias	18,165.60		
<b>Total No Circulante</b>	<b>214,644,540.55</b>		
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>\$ 344,811,945.50</b>		



<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	175,258,295.27
Derechos	37,846,590.02
Productos de tipo corriente	1,751,068.28
Aprovechamientos de tipo corriente	5,611,625.09
Participaciones y aportaciones	169,449,777.57
Otros ingresos	35,440,288.16
<b>Total de Ingresos</b>	<b>425,357,644.39</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios personales	94,988,345.36
Materiales y suministros	42,664,786.44
Servicios generales	63,662,955.62
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	48,367,249.51
Intereses de la deuda pública	4,386,731.84
Gastos extraordinarios	745,680.38
Otras pérdidas	1,900,000.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>256,715,749.15</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 168,641,895.24</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	94,988,345.36	29.0%
Materiales y suministros	42,664,786.44	13.1%
Servicios generales	63,662,955.62	19.5%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	48,367,249.51	14.8%
Bienes muebles e inmuebles	6,069,907.92	1.9%
Inversión pública	50,234,846.76	15.4%
Deuda pública	13,869,694.69	4.2%
Intereses de la deuda pública	4,386,731.84	1.3%
Gastos extraordinarios	745,680.38	0.2%
Otras pérdidas	1,900,000.00	0.6%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 326,890,198.52</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles, deuda pública e inversión pública.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Ramos Arizpe debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Ramos Arizpe, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	86,179,500.00
Materiales y suministros	18,500,000.00
Servicios generales	87,900,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	42,600,000.00
Bienes muebles e inmuebles	13,200,000.00
Inversión pública	122,320,500.00
Deuda pública	11,000,000.00
Intereses de la deuda pública	4,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 385,700,000.00</b>



## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	86,179,500.00	94,988,345.36	8,808,845.36
Materiales y suministros	18,500,000.00	42,664,786.44	24,164,786.44
Servicios generales	87,900,000.00	63,662,955.62	(24,237,044.38)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	42,600,000.00	48,367,249.51	5,767,249.51
Bienes muebles e inmuebles	13,200,000.00	6,069,907.92	(7,130,092.08)
Inversión pública	122,320,500.00	50,234,846.76	(72,085,653.24)
Deuda pública	11,000,000.00	13,869,694.69	2,869,694.69
Intereses de la deuda pública	4,000,000.00	4,386,731.84	386,731.84
Gastos extraordinarios	0.00	745,680.38	745,680.38
Otras pérdidas	0.00	1,900,000.00	1,900,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 385,700,000.00</b>	<b>\$ 326,890,198.52</b>	<b>\$ (58,809,801.48)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales.



Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$77,894,856.64.

**Como resultado de la auditoría número ASE-6164-2013 se desprenden 397 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$70,000,758.40.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 169 observaciones. Por un valor de \$56,293,507.99.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$3,868,484.60.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 46 observaciones. Por un valor de \$2,989,484.61.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 113 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$3,241,406.62.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$66,392,883.82

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$2,914,471.70.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$693,402.88.

Deficiencia en los registros contables, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$3,607,874.58

**Como resultado de la auditoría número ASE-0564-2014 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,837,695.22.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$948,896.92.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$888,798.30.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,837,695.22

**Como resultado de la auditoría número ASE-0567-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$5,940,403.02.**



#### Obra

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$5,940,403.02.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0566-2014 se desprenden 109 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$116,000.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 75 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 29 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$116,000.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$116,000.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 352 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$29,051,315.61.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$23,248,798.79.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3167-2014 se desprenden 196 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$12,013,108.09.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 76 observaciones. Por un valor de \$5,944,019.17.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$3,360,916.22.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 26 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 24 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$810,300.68.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$4,000.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$10,119,236.07

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$907,213.81.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$986,658.21.



Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$1,893,872.02

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3213-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3308-2014 se desprenden 51 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,532,851.13.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 21 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$604,851.13.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$928,000.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,532,851.13

**Como resultado de la auditoría número ASE-3417-2014 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$128,392.66.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$106,020.66.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$22,372.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$128,392.66

**Como resultado de la auditoría número ASE-3456-2014 se desprenden 72 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$9,490,628.22.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 27 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$20,963.59.



Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$9,469,664.63.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$9,490,628.22

**Como resultado de la auditoría número ASE-3471-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$83,818.69.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$81,389.31.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$2,429.38.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$83,818.69

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

#### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

#### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que



corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;

- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

#### Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

##### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

##### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

##### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular



los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.



## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Ramos Arizpe, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Ramos Arizpe, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Ramos Arizpe, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Sabinas

### Denominación de la Entidad Auditada

Sabinas, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Sergio Montes Cárdenas, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	639,636.13	Cuentas por pagar programadas	3,692,577.07
Fondos revolventes	620.93	Retenciones a empleados	19,259,092.52
Gastos por comprobar	18,027.78	Otras retenciones	748,442.18
Préstamos a empleados	29,076.00	Obligaciones de Ley de Ingresos	1.00
Anticipos	1,216,008.53	Otras cuentas por pagar acumuladas	(3,073,141.89)
Créditos fiscales	3,654,774.84	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>20,626,970.88</b>
<b>Total Circulante</b>	<b>5,558,144.21</b>	<b>PASIVO DIFERIDO</b>	
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	3,617,292.22	Ingresos por DAP no registrado	660,905.96
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	5,347,500.25	<b>Total Diferido</b>	<b>\$660,905.96</b>
Vehículos y equipo terrestre	17,624,610.71	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Herramientas y refacciones	748,194.86	Deuda pública a largo plazo	34,893,239.37
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	132,548.50	<b>Total a Largo Plazo</b>	<b>34,893,239.37</b>
Bienes inmuebles del dominio público	21,623,988.86	<b>TOTAL PASIVO</b>	
Bienes inmuebles del dominio privado	104,474.30	<b>56,181,116.21</b>	
<b>Total Fijo</b>	<b>49,198,609.70</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		Resultados del ejercicio en curso	
Depósitos en garantía	19,680.51	(13,908,066.08)	
<b>Total Diferido</b>	<b>19,680.51</b>	Resultados de ejercicios anteriores	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		(15,670,113.11)	
	<b>\$ 54,776,434.42</b>	Patrimonio municipal acumulado	
		27,605,988.22	
		Resultados de ejercicios reclasificaciones anteriores	
		567,509.18	
		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	
		<b>(1,404,681.79)</b>	
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
		<b>\$ 54,776,434.42</b>	

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	13,232,467.01
Contribuciones especiales	94,263.01
Derechos	21,181,789.74
Productos	128,979.03
Aprovechamientos	775,569.44
Participaciones	108,664,488.41
Ingresos extraordinarios	28,683,413.17
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>172,760,969.81</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	45,430,179.21
Materiales y suministros	17,597,598.26
Servicios generales	45,661,994.68
Transferencias	10,619,812.93
Inversión pública	67,359,450.81
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>186,669,035.89</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (13,908,066.08)</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	45,430,179.21	24.2%
Materiales y suministros	17,597,598.26	9.4%
Servicios generales	45,661,994.68	24.3%
Transferencias	10,619,812.93	5.7%
Bienes muebles e inmuebles	932,432.80	0.5%
Inversión pública	67,359,450.81	35.9%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 187,601,468.69</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sabinas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sabinas, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.



## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	44,760,000.00
Materiales y suministros	11,256,000.00
Servicios generales	36,842,000.00
Transferencias	8,240,000.00
Bienes muebles e inmuebles	2,390,000.00
Inversión pública	32,220,000.00
Deuda pública	480,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 136,188,000.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	44,760,000.00	45,430,179.21	670,179.21
Materiales y suministros	11,256,000.00	17,597,598.26	6,341,598.26
Servicios generales	36,842,000.00	45,661,994.68	8,819,994.68
Transferencias	8,240,000.00	10,619,812.93	2,379,812.93
Bienes muebles e inmuebles	2,390,000.00	932,432.80	(1,457,567.20)
Inversión pública	32,220,000.00	67,359,450.81	35,139,450.81
Deuda pública	480,000.00	0.00	(480,000.00)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 136,188,000.00</b>	<b>\$ 187,601,468.69</b>	<b>\$ 51,413,468.69</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se

efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$29,004.29.

### **Como resultado de la auditoría número ASE-1149-2014 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$20,652.29.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$7,668.10.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$7,668.10

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y

justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$12,984.19.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$12,984.19

**Como resultado de la auditoría número ASE-0827-2014 se desprenden 47 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$8,352.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 36 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$8,352.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$8,352.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0773-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0805-2014 se desprenden 140 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que



permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 96 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 43 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 250 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$13,351,790.85.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$9,944,427.83.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3168-2014 se desprenden 70 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,219,671.33.**

#### **Deuda**

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$2,190,671.33.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento del límite establecido en el código financiero para los municipios del estado, por conceptos de publicidad, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$29,000.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$2,219,671.33

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en



su comprobación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3190-2014 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$641,197.64.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$641,197.64.

Deficiencias en el control interno, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$641,197.64

**Como resultado de la auditoría número ASE-3281-2014 se desprenden 87 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,626,376.10.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 28 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 28 observaciones. Por un valor de \$1,990,580.10.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$635,796.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 25 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$2,626,376.10

**Como resultado de la auditoría número ASE-3429-2014 se desprenden 54 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$4,457,182.76.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 24 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 19 observaciones. Por un valor de \$1,173,275.21.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$3,283,907.55.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$4,457,182.76

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la



referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título

Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.

- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.



- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

## Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Sabinas, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Sabinas, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Sabinas, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.



## Sacramento

### Denominación de la Entidad Auditada

Sacramento, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Fondos fijos de caja	28,500.00	Cuentas por pagar a corto plazo - prestadores de servicios	(24,702.00)
Bancos moneda nacional	(96,330.54)	Cuentas por pagar a corto plazo - proveedores	(214,284.02)
Crédito al salario	417,401.00	Cuentas por pagar a corto plazo - prensa	(18,792.00)
Gastos a comprobar	140,289.30	Proveedores por pagar a corto plazo	285,254.15
Cargos mayores registrados por bancos	0.12	Contratistas (obra) por pagar a corto plazo	186,064.00
Subsidio al empleo	361,047.00	Otras cuentas por pagar a corto plazo	809,159.22
Ingresos por recuperar a corto plazo	349,196.83	Porción a corto plazo de la deuda pública externa	111,145.82
Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo	454,000.00	Retenciones a empleados	1,824,131.10
Préstamos otorgados a corto plazo al sector privado	72,389.71	Aportaciones patronales	(51,977.00)
Anticipo a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios	8,000.00	Otras retenciones	(1,441,485.82)
<b>Total Circulante</b>	<b>1,734,493.42</b>	Obligaciones de la Ley de Ingresos	219.52
		Otras cuentas por pagar acumuladas	(491,455.24)
		Otros pasivos a corto plazo	(2,598.80)
		<b>Total Circulante</b>	<b>970,678.93</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>970,678.93</b>
Terrenos	50,000.00	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	2,992,722.93	Patrimonio contribuido	315,711.93
Mobiliario y equipo de administración	754,533.65	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	2,203,867.66
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	3,818.00	Resultados de ejercicios anteriores	4,456,724.01
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	8,068.95	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>6,976,303.60</b>
Equipo de transporte	2,175,750.00	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 7,946,982.53</b>
Equipo de defensa y seguridad	842.95		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	204,781.63		
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	21,971.00		
<b>Total No Circulante</b>	<b>6,212,489.11</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 7,946,982.53</b>		

**ESTADO DE ACTIVIDADES**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	363,329.12
Derechos	177,710.57
Productos de tipo corriente	107,488.00
Aprovechamientos de tipo corriente	48,632.00
Participaciones y aportaciones	14,349,735.91
Otros ingresos	511,728.90
<b>Total de Ingresos</b>	<b>15,558,624.50</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios personales	9,113,753.52
Materiales y suministros	1,097,614.45
Servicios generales	2,407,601.52
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	735,787.35
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>13,354,756.84</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 2,203,867.66</b>



PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	9,113,753.52	60.3%
Materiales y suministros	1,097,614.45	7.3%
Servicios generales	2,407,601.52	15.9%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	735,787.35	4.9%
Bienes muebles e inmuebles	3,712.00	0.0%
Inversión pública	1,756,385.48	11.6%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,114,854.32</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles e inversión pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sacramento debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sacramento, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

De la revisión de la Cuenta Pública se advirtió que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido del Municipio, expresado en forma absoluta o relativa.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;



- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$36,381.01.

### **Como resultado de la auditoría número ASE-911-2014 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,000.00.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$2,000.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$2,000.00

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### **Como resultado de la auditoría número ASE-0736-2014 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$33,379.93.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en



este apartado, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$33,379.93.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$33,379.93

**Como resultado de la auditoría número ASE-0737-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,001.08.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$1,001.08.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,001.08

**Como resultado de la auditoría número ASE-0753-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 110 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$1,207,539.35.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$658,329.39.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3169-2014 se desprenden 84 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$522,910.99.**

#### **Deuda**

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 35 observaciones. Por un valor de \$520,219.99.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del



gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$520,219.99

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$2,691.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$2,691.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3207-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3299-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3377-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$15,474.40.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$15,474.40.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$15,474.40

**Como resultado de la auditoría número ASE-3447-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$119,944.00.**



### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$119,944.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$119,944.00

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.



Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1

aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

**I. Información contable.**

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

**II. Información Presupuestaria.**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

**III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

**IV. Información adicional:**

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.



Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Sacramento, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de



Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Sacramento, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Sacramento, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Saltillo

### Denominación de la Entidad Auditada

Saltillo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ernestina Hernández López, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	84,117,732.67	Cuentas por pagar programadas	36,946,780.52
Responsabilidades	(0.01)	Retenciones a empleados	22,510,998.17
Créditos fiscales	121,486.44	Otras retenciones	1,003,313.58
Otros deudores	701,748.62	Otras cuentas por pagar acumuladas	19,953,447.98
Documentos por cobrar, cheques devueltos y pagarés	7,864,354.38	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>80,414,540.25</b>
<b>Total Circulante</b>	<b>92,805,322.10</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>80,414,540.25</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Mobiliario y equipo de administración	30,870,684.78	Resultados del ejercicio en curso	257,031,642.72
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	115,836,990.54	Resultados de ejercicios anteriores	394,173,233.54
Vehículos y equipo terrestre	152,557,628.47	Resultado de ej. en curso reclasif. anteriores	54,621,541.27
Equipo e instrumental médico	2,363,015.23	Patrimonio acumulado	25,779,853.75
Herramientas y refacciones	12,078,875.94	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>731,606,271.28</b>
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	8,638,757.48		
Bienes inmuebles del dominio público	366,343,900.07	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 812,020,811.53</b>
Bienes inmuebles del dominio privado	30,525,636.92		
<b>Total Fijo</b>	<b>719,215,489.43</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 812,020,811.53</b>		



ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	456,493,466.54
Contribuciones especiales	2,375,900.99
Derechos	186,442,579.35
Productos	14,267,514.69
Aprovechamientos	54,879,389.80
Participaciones	1,086,552,986.09
Ingresos extraordinarios	323,625,059.55
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>2,124,636,897.01</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	678,600,208.94
Materiales y suministros	121,850,940.74
Servicios generales	343,197,245.10
Transferencias	174,100,572.36
Inversión pública	544,089,114.79
Capitalización por variación de deuda pública	(15,078.54)
Intereses de la deuda pública	2,224,150.90
Costo de venta de activo fijo	3,558,100.00
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>1,867,605,254.29</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 257,031,642.72</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	678,600,208.94	35.3%
Materiales y suministros	121,850,940.74	6.3%
Servicios generales	343,197,245.10	17.8%
Transferencias	174,100,572.36	9.1%
Bienes muebles e inmuebles	34,233,342.73	1.8%
Inversión pública	544,089,114.79	28.3%
Deuda pública	25,665,606.02	1.3%
Intereses de la deuda pública	2,224,150.90	0.1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,923,961,181.58</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública, salvo lo que corresponde a capitalización por variación de deuda pública y el costo de venta de activo fijo.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Saltillo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Saltillo, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	678,600,400.00
Materiales y suministros	121,851,300.00
Servicios generales	343,156,200.00
Transferencias	174,100,600.00
Inversión pública	544,089,200.00
Intereses de la deuda pública	2,224,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,864,021,900.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.



A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	678,600,400.00	678,600,208.94	(191.06)
Materiales y suministros	121,851,300.00	121,850,940.74	(359.26)
Servicios generales	343,156,200.00	343,197,245.10	41,045.10
Transferencias	174,100,600.00	174,100,572.36	(27.64)
Bienes muebles e inmuebles	0.00	34,233,342.73	34,233,342.73
Inversión pública	544,089,200.00	544,089,114.79	(85.21)
Deuda pública	0.00	25,665,606.02	25,665,606.02
Intereses de la deuda pública	2,224,200.00	2,224,150.90	(49.10)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,864,021,900.00</b>	<b>\$ 1,923,961,181.58</b>	<b>\$ 59,939,281.58</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.



## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$4,302,416.62.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1069-2014 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$4,302,416.62.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$3,927,382.44.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$3,927,382.44

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$375,034.18.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$375,034.18

**Como resultado de la auditoría número ASE-0806-2014 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 126 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$4,194,580.76.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$365,763.70.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3170-2014 se desprenden 46 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$365,763.70.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$365,763.70.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.



Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$365,763.70

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3205-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3300-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3378-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3415-2014 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3448-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las



disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.



Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1

aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

**I. Información contable.**

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

**II. Información Presupuestaria.**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

**III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

**IV. Información adicional:**

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.



Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Saltillo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases



contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Saltillo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Saltillo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## San Buenaventura

### Denominación de la Entidad Auditada

San Buenaventura, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	861,952.30	Cuentas por pagar programadas	379,070.75
Gastos por comprobar	(3.00)	Retenciones a empleados	0.41
Préstamos a empleados	51,587.78	Aportaciones patronales	0.09
Otros deudores	494,608.58	Otras retenciones	(0.90)
<b>Total Circulante</b>	<b>1,408,145.66</b>	Obligaciones de Ley de Ingresos	1.05
<b>ACTIVO FIJO</b>		Otras cuentas por pagar acumuladas	467,102.90
Mobiliario y equipo de administración	968,018.38	Deuda pública	0.27
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	2,079,621.18	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>846,174.57</b>
Vehículos y equipo terrestre	4,017,861.51	<b>TOTAL PASIVO</b> <b>846,174.57</b>	
Equipo e instrumental médico	6,975.08	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Herramientas y refacciones	343,035.67	Resultados del ejercicio en curso	(2,500,444.17)
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	183,011.31	Resultados de ejercicios anteriores	7,216,802.74
Bienes inmuebles del dominio público	9,677,383.25	Resultado de ejercicio en curso reclasificación anteriores	698.59
<b>Total Fijo</b>	<b>17,275,906.38</b>	Patrimonio municipal	13,120,820.29
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b> <b>17,837,877.45</b>	
Pagos anticipados	(0.02)	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> <b>\$ 18,684,052.02</b>	
<b>Total Diferido</b>	<b>(0.02)</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 18,684,052.02</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	6,544,018.51
Contribuciones especiales	85,605.31
Derechos	1,548,812.48
Productos	185,382.00
Aprovechamientos	964,691.76
Participaciones	73,074,721.85
Ingresos extraordinarios	1,601,907.87
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>84,005,139.78</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	27,569,512.04
Materiales y suministros	5,509,462.14
Servicios generales	11,697,066.66
Transferencias	4,257,277.01
Inversión pública	37,472,266.10
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>86,505,583.95</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (2,500,444.17)</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	27,569,512.04	31.7%
Materiales y suministros	5,509,462.14	6.3%
Servicios generales	11,697,066.66	13.5%
Transferencias	4,257,277.01	4.9%
Bienes muebles e inmuebles	360,019.08	0.4%
Inversión pública	37,472,266.10	43.2%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 86,865,603.03</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de San Buenaventura debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Buenaventura, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

### Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física,



inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	27,410,335.07
Materiales y suministros	5,057,079.13
Servicios generales	10,451,747.19
Transferencias	4,825,519.83
Bienes muebles e inmuebles	176,507.58
Inversión pública	11,478,811.35
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59,400,000.15</b>

### Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	27,410,335.07	27,569,512.04	159,176.97
Materiales y suministros	5,057,079.13	5,509,462.14	452,383.01
Servicios generales	10,451,747.19	11,697,066.66	1,245,319.47
Transferencias	4,825,519.83	4,257,277.01	(568,242.82)
Bienes muebles e inmuebles	176,507.58	360,019.08	183,511.50
Inversión pública	11,478,811.35	37,472,266.10	25,993,454.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59,400,000.15</b>	<b>\$ 86,865,603.03</b>	<b>\$ 27,465,602.88</b>

### Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$757,336.91.

**Como resultado de la auditoría número ASE-912-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0775-2014 se desprenden 59 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$757,336.91.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 22 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 34 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$757,336.91.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$757,336.91

**Como resultado de la auditoría número ASE-0807-2014 se desprenden 40 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 18 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 22 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00



### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 116 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$7,634,450.91.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$5,410,549.65.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3171-2014 se desprenden 83 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,103,026.61.**

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 31 observaciones. Por un valor de \$907,921.24.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$89,409.49.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$104,400.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,101,730.73

#### **Incumplimiento de Requerimiento**

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$1,295.88.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$1,295.88

### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3206-2014 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$215,829.93.**

### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$215,829.93.

Deficiencias en el control interno, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$215,829.93

**Como resultado de la auditoría número ASE-3298-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3424-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,419,715.32.**



Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$2,419,715.32.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3446-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,671,977.79.**

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$1,671,977.79.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección "Resultados de la Fiscalización" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.



Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1

aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

**I. Información contable.**

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

**II. Información Presupuestaria.**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

**III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

**IV. Información adicional:**

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.



Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de San Buenaventura, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de



Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de San Buenaventura, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de San Buenaventura, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## San Juan de Sabinas

### Denominación de la Entidad Auditada

San Juan de Sabinas, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	2,405,546.77	Cuentas por pagar programadas	7,028,584.55
Fondos revolventes	10,500.00	Retenciones a empleados	2,565,685.63
Gastos por comprobar	35,234.40	Aportaciones patronales	2,414,866.66
Préstamos a empleados	38,436.34	Otras retenciones	716,391.27
Créditos fiscales	1,816,263.47	Otras cuentas por pagar acumuladas	3,723,603.22
Inventarios	1,310,802.66	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>16,449,131.33</b>
Convenios de ingresos	46,210.48	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Otros deudores	2,457,633.09	Deuda pública largo plazo	15,439,714.19
<b>Total Circulante</b>	<b>8,120,627.21</b>	<b>Total a Largo Plazo</b>	<b>15,439,714.19</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	3,304,763.98	<b>31,888,845.52</b>	
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	2,946,776.57	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	8,697,205.54	Resultados del ejercicio en curso	795,247.00
Herramientas y refacciones	171,282.60	Resultados de ejercicios anteriores	(11,547,488.26)
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	1,697,517.13	Resultado ej. en curso reclasif. anteriores	1,973,364.34
Bienes inmuebles del dominio público	1,450,000.00	Patrimonio municipal	7,978,207.40
Bienes inmuebles del dominio privado	4,700,000.00	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>(800,669.52)</b>
<b>Total Fijo</b>	<b>22,967,545.82</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>\$ 31,088,176.00</b>	
Depósitos en garantía	2.97	<b>\$ 31,088,176.00</b>	
<b>Total Diferido</b>	<b>2.97</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 31,088,176.00</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	10,023,127.72
Derechos	14,251,039.97
Productos	19,617.01
Aprovechamientos	1,000,970.73
Participaciones	79,610,037.60
Ingresos extraordinarios	2,664,147.08
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>107,568,940.11</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	47,579,311.98
Materiales y suministros	11,214,988.98
Servicios generales	22,667,368.68
Transferencias	8,901,450.94
Inversión pública	14,416,033.78
Intereses de la deuda pública	1,994,538.75
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>106,773,693.11</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>795,247.00</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	47,579,311.98	43.7%
Materiales y suministros	11,214,988.98	10.3%
Servicios generales	22,667,368.68	20.8%
Transferencias	8,901,450.94	8.2%
Bienes muebles e inmuebles	499,759.34	0.5%
Inversión pública	14,416,033.78	13.2%
Deuda pública	1,644,379.10	1.5%
Intereses de la deuda pública	1,994,538.75	1.8%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 108,917,831.55</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de San Juan de Sabinas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Juan de Sabinas, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.



## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	31,599,846.22
Materiales y suministros	8,609,807.38
Servicios generales	10,840,692.08
Transferencias	2,025,059.65
Bienes muebles e inmuebles	8,940,959.52
Inversión pública	29,605,603.26
Deuda pública	1,692,967.00
Intereses de la deuda pública	963,624.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 94,278,559.11</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	31,599,846.22	47,579,311.98	15,979,465.76
Materiales y suministros	8,609,807.38	11,214,988.98	2,605,181.60
Servicios generales	10,840,692.08	22,667,368.68	11,826,676.60
Transferencias	2,025,059.65	8,901,450.94	6,876,391.29
Bienes muebles e inmuebles	8,940,959.52	499,759.34	(8,441,200.18)
Inversión pública	29,605,603.26	14,416,033.78	(15,189,569.48)
Deuda pública	1,692,967.00	1,644,379.10	(48,587.90)
Intereses de la deuda pública	963,624.00	1,994,538.75	1,030,914.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 94,278,559.11</b>	<b>\$ 108,917,831.55</b>	<b>14,639,272.44</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse

con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$102,454.70.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1052-2014 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$102,454.70.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$62,500.88.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$62,500.88

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$24,110.81.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$15,843.01.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$39,953.82

**Como resultado de la auditoría número ASE-0743-2014 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0742-2014 se desprenden 27 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en



este apartado, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0754-2014 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0744-2014 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00.

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 285 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$3,398,743.31.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,347,607.82.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3172-2014 se desprenden 163 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,256,887.07.**

#### **Deuda**

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 45 observaciones. Por un valor de \$1,221,724.14.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 72 observaciones. Por un valor de \$5,800.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila.,



integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,227,524.14

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$29,362.93.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$29,362.93

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3212-2014 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$90,720.75.**

#### Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$90,720.75.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3306-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3382-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3426-2014 se desprenden 41 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

**Obra**

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 20 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.



Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3454-2014 se desprenden 33 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

### Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

#### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la

referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título



Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.



- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:



## Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de San Juan de Sabinas, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de San Juan de Sabinas, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de San Juan de Sabinas, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## San Pedro

### Denominación de la Entidad Auditada

San Pedro, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Javier Lechuga Jiménez Labora, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	2,065,751.87	Cuentas por pagar programadas	56,008,792.16
Fondos revolventes	10,000.00	Retenciones a empleados	3,143,054.33
Gastos por comprobar	364,748.03	Aportaciones patronales	(396,873.27)
Préstamos a empleados	31,557,986.59	Otras retenciones	816,582.05
Responsabilidades	(0.55)	Obligaciones de Ley de Ingresos	1.02
Créditos fiscales	1,712,557.15	Otras cuentas por pagar acumuladas	12,640,898.91
Otros deudores	85,800.48	Deuda pública	45,921,599.67
<b>Total Circulante</b>	<b>35,796,843.57</b>	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>118,134,054.87</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	3,090,498.35	<b>118,134,054.87</b>	
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	8,888,390.07	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	15,879,910.60	Resultados del ejercicio en curso	(3,570,862.16)
Equipo e instrumental médico	404,294.95	Resultados de ejercicios anteriores	(43,012,603.69)
Herramientas y refacciones	1,337,712.17	Resultados de ejercicio en curso (reclasif. años anteriores)	75,352.93
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	1,230,972.09	Patrimonio municipal	208,568,481.37
Bienes inmuebles del dominio público	143,488,970.65	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	
Bienes inmuebles del dominio privado	1,412,650.00	<b>162,060,368.45</b>	
Revaluación de activo	68,654,640.87	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>Total Fijo</b>	<b>244,388,039.75</b>	<b>\$ 280,194,423.32</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
Depósitos en garantía	9,540.00	<b>\$ 280,194,423.32</b>	
<b>Total Diferido</b>	<b>9,540.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 280,194,423.32</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	4,803,401.36
Contribuciones especiales	5,999.00
Derechos	7,409,414.59
Productos	82,309.74
Aprovechamientos	1,070,854.29
Participaciones	166,616,873.84
Ingresos extraordinarios	44,165,480.19
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>224,154,333.01</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	90,769,523.20
Materiales y suministros	25,786,968.38
Servicios generales	33,537,020.02
Transferencias	19,143,789.17
Inversión pública	56,811,584.96
Intereses de la deuda pública	1,676,309.44
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>227,725,195.17</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ (3,570,862.16)</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	90,769,523.20	37.0%
Materiales y suministros	25,786,968.38	10.5%
Servicios generales	33,537,020.02	13.7%
Transferencias	19,143,789.17	7.8%
Bienes muebles e inmuebles	3,376,588.24	1.4%
Inversión pública	56,811,584.96	23.2%
Deuda pública	13,988,694.53	5.7%
Intereses de la deuda pública	1,676,309.44	0.7%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 245,090,477.94</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de San Pedro debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Pedro, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.



## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	92,761,948.00
Materiales y suministros	13,394,776.00
Servicios generales	35,221,933.00
Transferencias	15,076,597.00
Bienes muebles e inmuebles	5,934,637.00
Inversión pública	47,540,161.00
Deuda pública	1,999,381.00
Intereses de la deuda pública	1,164,920.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 213,094,353.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	92,761,948.00	90,769,523.20	(1,992,424.80)
Materiales y suministros	13,394,776.00	25,786,968.38	12,392,192.38
Servicios generales	35,221,933.00	33,537,020.02	(1,684,912.98)
Transferencias	15,076,597.00	19,143,789.17	4,067,192.17
Bienes muebles e inmuebles	5,934,637.00	3,376,588.24	(2,558,048.76)
Inversión pública	47,540,161.00	56,811,584.96	9,271,423.96
Deuda pública	1,999,381.00	13,988,694.53	11,989,313.53
Intereses de la deuda pública	1,164,920.00	1,676,309.44	511,389.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 213,094,353.00</b>	<b>\$ 245,090,477.94</b>	<b>\$ 31,996,124.94</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse

con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$4,299,508.83.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1021-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0790-2014 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0792-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0830-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,848,000.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para



comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$1,848,000.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,848,000.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0776-2014 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,228,850.93.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$980,813.95.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$1,248,036.98.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$2,228,850.93

**Como resultado de la auditoría número ASE-0838-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$22,657.90.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$22,657.90.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0808-2014 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$200,000.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$200,000.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$200,000.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 185 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$91,544,556.17.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$46,246,007.73.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3173-2014 se desprenden 134 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$44,146,827.25.**

#### Deuda

Ejercicio indebido de la deuda, no apegado al decreto de autorización, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$30,940,642.42.

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.



El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de \$30,940,642.42

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 48 observaciones. Por un valor de \$9,579,382.69.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$873,519.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 18 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 29 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$10,452,901.69

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$894,845.04.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$468,630.70.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de \$1,389,807.40.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$2,753,283.14

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3289-2014 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3371-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$18,149.86.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$18,149.86.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3414-2014 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$39,991.64.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$39,991.64.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$39,991.64



**Como resultado de la auditoría número ASE-3437-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,041,038.98.**

#### Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$2,041,038.98.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni



con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;

- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

#### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

#### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

#### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.



- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de San Pedro, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:



1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de San Pedro, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de San Pedro, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Sierra Mojada

### Denominación de la Entidad Auditada

Sierra Mojada, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

<b>BALANCE GENERAL</b>			
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	129,204.07	Cuentas por pagar programadas	113,221.38
Gastos por comprobar	1,500.00	Retenciones a empleados	(1,387.72)
Préstamos a empleados	13,530.00	Otras retenciones	11,016.50
Créditos fiscales	0.36	Otras cuentas por pagar acumuladas	68,759.30
<b>Total Circulante</b>	<b>144,234.43</b>	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>191,609.46</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	610,769.89	<b>191,609.46</b>	
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	315,673.55	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Vehículos y equipo terrestre	1,610,344.79	Resultados del ejercicio en curso	1,016,688.69
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	25,566.01	Resultados de ejercicios anteriores	1,134,805.75
Bienes inmuebles del dominio público	19,698,118.48	Resultados de ejercicio en curso reclasif. años anteriores	(372,359.57)
<b>Total Fijo</b>	<b>22,260,472.72</b>	Patrimonio municipal	20,440,878.82
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	
Depósitos en garantía	6,916.00	<b>22,220,013.69</b>	
<b>Total Diferido</b>	<b>6,916.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 22,411,623.15</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 22,411,623.15</b>



<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	1,580,079.40
Derechos	242,707.46
Productos	16,229.10
Aprovechamientos	215,475.68
Participaciones	19,562,636.73
Ingresos extraordinarios	6,809,473.37
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>28,426,601.74</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	13,911,176.47
Materiales y suministros	1,209,157.76
Servicios generales	4,311,425.82
Transferencias	2,353,861.50
Inversión pública	5,624,291.50
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>27,409,913.05</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 1,016,688.69</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	13,911,176.47	50.7%
Materiales y suministros	1,209,157.76	4.4%
Servicios generales	4,311,425.82	15.7%
Transferencias	2,353,861.50	8.6%
Bienes muebles e inmuebles	12,615.00	0.1%
Inversión pública	5,624,291.50	20.5%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,422,528.05</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.  
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sierra Mojada debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sierra Mojada, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	16,471,650.00
Materiales y suministros	2,305,503.00
Servicios generales	4,660,000.00
Transferencias	761,000.00
Bienes muebles e inmuebles	406,000.00
Inversión pública	8,950,000.00
Proyectos	6,030,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39,584,553.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:



VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	16,471,650.00	13,911,176.47	(2,560,473.53)
Materiales y suministros	2,305,503.00	1,209,157.76	(1,096,345.24)
Servicios generales	4,660,000.00	4,311,425.82	(348,574.18)
Transferencias	761,000.00	2,353,861.50	1,592,861.50
Bienes muebles e inmuebles	406,000.00	12,615.00	(393,385.00)
Inversión pública	8,950,000.00	5,624,291.50	(3,325,708.50)
Proyectos	6,030,400.00	0.00	(6,030,400.00)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39,584,553.00</b>	<b>\$ 27,422,528.05</b>	<b>\$ (12,162,024.95)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente



establecido para tal efecto, por un valor de \$3,540,725.28.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1151-2014 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$3,540,725.28.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$658,839.09.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$2,881,886.19.

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0777-2014 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0811-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-0809-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 97 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$393,932.88.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente



establecido para tal efecto, por un valor de \$384,479.81.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3174-2014 se desprenden 70 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$384,479.81.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$382,120.81.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la secretaría de finanzas del gobierno del estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$382,120.81

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$2,359.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor

de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$2,359.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3201-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3293-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3441-2014 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00



## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.



## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

## II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

## III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

## IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

### a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

### b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:



- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.

- o Información Presupuestaria.
  - o Información Programática.
  - o Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - o La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.
- f) Consolidación de la cuenta pública de 2014
- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.
- g) Cumplimiento a más tardar 2015.
- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Sierra Mojada, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Sierra Mojada, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.



2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Sierra Mojada, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Torreón

### Denominación de la Entidad Auditada

Torreón, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Sergio Bernal García, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



<b>BALANCE GENERAL</b>		<b>BALANCE GENERAL</b>	
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>		<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>	
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	19,982,112.80	Cuentas por pagar programadas	74,745,553.71
Fondos revolventes	132,158.64	Retenciones a empleados	244,610.36
Préstamos a empleados	408,018.03	Otras retenciones	1,523,347.72
Responsabilidades	74,048,108.73	Obligaciones de Ley de Ingresos	1,185,508.91
Inventarios	310,240.29	Otras cuentas por pagar acumuladas	168,979,783.66
Otros deudores	11,120,634.52	<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>246,678,804.36</b>
Documentos por cobrar	3,737,110.65		
Cuentas por cobrar	56,440,000.00	<b>PASIVO DIFERIDO</b>	
<b>Total Circulante</b>	<b>166,178,383.66</b>	Ingresos pendientes por clasificar	1,375,896.60
		<b>Total Diferido</b>	<b>1,375,896.60</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Mobiliario y equipo de administración	13,242,551.34	Deuda pública a largo plazo	148,031,872.94
Maq. y equipo agro. indus. de comunicación y de uso informático	66,892,760.28	<b>Total a Largo Plazo</b>	<b>148,031,872.94</b>
Vehículos y equipo terrestre	102,219,399.32		
Equipo e instrumental médico	1,135,464.49	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>396,086,573.90</b>
Herramientas y refacciones	3,887,205.39		
Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	38,378,149.60	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
Bienes inmuebles del dominio público	71,383,091.36	Resultados del ejercicio en curso	106,204,532.27
Bienes inmuebles del dominio privado	196,940,937.22	Resultados de ejercicios anteriores	125,300,175.56
Revaluación de activo	647,503,344.84	Resultado de ejercicio en curso (reclasif. años anteriores)	(336,004.16)
<b>Total Fijo</b>	<b>1,141,582,903.84</b>	Patrimonio municipal	681,032,534.40
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>912,201,238.07</b>
Depósitos en garantía	228,431.00		
Pagos anticipados	298,093.47	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1,308,287,811.97</b>
<b>Total Diferido</b>	<b>526,524.47</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 1,308,287,811.97</b>		

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	323,992,586.06
Contribuciones especiales	2,354,574.75
Derechos	351,315,967.41
Productos	5,834,443.51
Aprovechamientos	164,523,135.44
Participaciones	1,079,480,660.79
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>1,927,501,367.96</b>
<b>EGRESOS</b>	
Servicios personales	623,773,760.54
Materiales y suministros	59,743,869.39
Servicios generales	458,997,045.93
Transferencias	393,165,121.87
Inversión pública	275,292,569.53
Intereses de la deuda pública	10,324,468.43
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>1,821,296,835.69</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 106,204,532.27</b>

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	623,773,760.54	33.4%
Materiales y suministros	59,743,869.39	3.2%
Servicios generales	458,997,045.93	24.6%
Transferencias	393,165,121.87	21.1%
Bienes muebles e inmuebles	23,896,194.40	1.3%
Inversión pública	275,292,569.53	14.7%
Deuda pública	21,343,087.71	1.1%
Intereses de la deuda pública	10,324,468.43	0.6%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,866,536,117.80</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.



## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Torreón debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Torreón, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	619,031,060.00
Materiales y suministros	65,986,687.00
Servicios generales	461,311,731.00
Transferencias	405,561,786.00
Bienes muebles e inmuebles	20,612,348.00
Inversión pública	270,309,503.00
Deuda pública	21,343,086.99
Intereses de la deuda pública	13,156,913.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,877,313,115.00</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	619,031,060.00	623,773,760.54	4,742,700.54
Materiales y suministros	65,986,687.00	59,743,869.39	(6,242,817.61)
Servicios generales	461,311,731.00	458,997,045.93	(2,314,685.07)
Transferencias	405,561,786.00	393,165,121.87	(12,396,664.13)
Bienes muebles e inmuebles	20,612,348.00	23,896,194.40	3,283,846.40
Inversión pública	270,309,503.00	275,292,569.53	4,983,066.53
Deuda pública	21,343,086.99	21,343,087.71	0.72
Intereses de la deuda pública	13,156,913.01	10,324,468.43	(2,832,444.58)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,877,313,115.00</b>	<b>\$ 1,866,536,117.80</b>	<b>\$ (10,776,997.20)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;



- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a

continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$41,831,375.65.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1024-2014 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$41,303,247.13.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$5,845.85.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila., integrados en 1 observación. Por un valor de \$75,000.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$80,845.85

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$41,222,401.28.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$41,222,401.28

**Como resultado de la auditoría número ASE-0778-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$528,128.52.**

#### Obra

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$528,128.52.

#### Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.

A la entidad le fueron notificadas 267 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$189,008,889.08.



A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$93,434,243.62.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3175-2014 se desprenden 175 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$92,522,234.52.**

#### Deuda

Falta documentación comprobatoria referente a las formalidades de la solicitud de la deuda., integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 83 observaciones. Por un valor de \$45,860,170.90.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$20,473,278.46.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 21 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento del límite establecido en el código financiero para los municipios del estado, por conceptos de publicidad, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$429,312.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el código financiero para los municipios del estado de Coahuila., integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$66,762,761.36

### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$17,516,421.92.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$8,243,051.24.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$25,759,473.16

### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3210-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$26,722.38.**

### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$26,722.38.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3381-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$799,682.40.**



#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$799,682.40.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3416-2014 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$49,519.62.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$49,519.62.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3452-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$10,678.94.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$10,678.94.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3470-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$25,405.76.**

#### Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$25,405.76.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará

los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.



Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:



- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.

- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.



## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Torreón, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Torreón, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Torreón, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Viesca

### Denominación de la Entidad Auditada

Viesca, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Vicente Mireles Sepúlveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Bancos moneda nacional	5,473,231.66	Servicios personales por pagar a corto plazo	(309,475.50)
Faltantes de centros de cobro	2,145.32	Devoluciones de contribuciones por pagar a corto plazo - empleados	17,810.00
Deudores diversos	570.97	Otras cuentas por pagar a corto plazo	835,489.56
Gastos a comprobar	(5,396.22)	Retenciones a empleados	2,993,481.85
Cargos mayores registrados por bancos	126.97	Otras retenciones	81,101.66
Contribuciones por recuperar	12,067,239.95	Obligaciones de la Ley de Ingresos	16,170.41
Ingresos por recuperar a corto plazo	707,863.22	Otras cuentas por pagar acumuladas	4,920,656.09
Préstamos otorgados al personal	(52,615.43)	Otros pasivos a corto plazo	1,585.99
Otras cuentas por cobrar a corto plazo	599,999.96	<b>Total Circulante</b>	<b>8,556,820.06</b>
Anticipo a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	36,000.00		
<b>Total Circulante</b>	<b>18,829,166.40</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8,556,820.06</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
Construcciones en proceso en bienes propios	24,650,954.84	Patrimonio contribuido	253,128.65
Mobiliario y equipo de administración	734,278.27	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	14,381,289.72
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.01	Resultados de ejercicios anteriores	24,250,907.86
Equipo de transporte	1,222,415.00	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(1,641,174.00)
Maquinaria, otros equipos y herramientas	100,546.27		
Activos intangibles	263,611.50	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>37,244,152.23</b>
<b>Total No Circulante</b>	<b>26,971,805.89</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 45,800,972.29</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 45,800,972.29</b>		

ESTADO DE ACTIVIDADES	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	524,122.67
Derechos	591,602.00
Productos de tipo corriente	(193,000.00)
Aprovechamientos de tipo corriente	30,720.93
Participaciones y aportaciones	41,038,206.20
Otros ingresos	5,331,570.00
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>47,323,221.80</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios personales	15,821,298.86
Materiales y suministros	3,098,525.56
Servicios generales	7,407,414.67
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,614,692.99
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>32,941,932.08</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 14,381,289.72</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	15,821,298.86	33.2%
Materiales y suministros	3,098,525.56	6.5%
Servicios generales	7,407,414.67	15.6%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,614,692.99	13.9%
Bienes muebles e inmuebles	299,858.51	0.6%
Inversión pública	14,408,100.54	30.2%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 47,649,891.13</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles e inversión pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

### Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Viesca debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Viesca, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

### Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física,



inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	14,352,268.00
Materiales y suministros	2,883,600.00
Servicios generales	2,643,672.73
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,140,000.00
Bienes muebles e inmuebles	364,000.00
Inversión pública	14,912,816.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,296,356.73</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	14,352,268.00	15,821,298.86	1,469,030.86
Materiales y suministros	2,883,600.00	3,098,525.56	214,925.56
Servicios generales	2,643,672.73	7,407,414.67	4,763,741.94
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,140,000.00	6,614,692.99	3,474,692.99
Bienes muebles e inmuebles	364,000.00	299,858.51	(64,141.49)
Inversión pública	14,912,816.00	14,408,100.54	(504,715.46)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,296,356.73</b>	<b>\$ 47,649,891.13</b>	<b>\$ 9,353,534.40</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad,

confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información



y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$4,565,223.96.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1025-2014 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$144,593.49.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$124,972.69.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$124,972.69

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y

justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$19,620.80.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0833-2014 se desprenden 38 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,876,416.86.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 19 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 17 observaciones. Por un valor de \$2,876,416.86.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$2,876,416.86

**Como resultado de la auditoría número ASE-0779-2014 se desprenden 60 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,544,213.61.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 43 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$1,488,192.73.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$56,020.88.



El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$1,544,213.61

**Como resultado de la auditoría número ASE-0813-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 80 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$5,853,359.14.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$5,815,800.20.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3176-2014 se desprenden 44 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$749,317.20.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$749,317.20.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$749,317.20

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

#### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-4505-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.



El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-4507-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$5,066,483.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$5,066,483.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$5,066,483.00

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así

como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y



económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

## Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

### IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.



- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:



## Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Viesca, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Viesca, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Viesca, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Villa Unión

### Denominación de la Entidad Auditada

Villa Unión, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>
Bancos/tesorería	Proveedores por pagar a corto plazo
Subsidio al empleo	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo
Ingresos por recuperar a corto plazo	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo
<b>Total Circulante</b>	Retenciones a empleados
	Otras cuentas por pagar acumuladas
	<b>Total Circulante</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>
Terrenos	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>
Construcciones en proceso en bienes propios	Actualizaciones del patrimonio
Mobiliario y equipo de administración	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)
Cámaras fotográficas y de video	Resultados de ejercicios anteriores
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores
Automóviles y camiones	
Carrocerías y remolques	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>
Maquinaria y equipo agropecuario	
Maquinaria y equipo industrial	<b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>
Maquinaria y equipo de construcción	
Equipo de comunicación y telecomunicación	
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	
Herramientas y máquinas-herramienta	
Otros equipos	
Bienes artísticos, culturales y científicos	
<b>Total No Circulante</b>	
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	

ESTADO DE ACTIVIDADES	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	93,610,253.37
Derechos	986,292.96
Productos de tipo corriente	4.10
Aprovechamientos de tipo corriente	149,126.87
Participaciones y aportaciones	20,819,381.51
Otros ingresos	1,275,177.72
<b>Suma Total de Ingresos</b>	<b>116,840,236.53</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios personales	10,244,611.05
Materiales y suministros	2,794,027.34
Servicios generales	5,095,382.71
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,665,353.35
<b>Suma Total de Egresos</b>	<b>19,799,374.45</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 97,040,862.08</b>

PRESUPUESTO EJERCIDO 2013		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	10,244,611.05	43.0%
Materiales y suministros	2,794,027.34	11.8%
Servicios generales	5,095,382.71	21.4%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,665,353.35	7.0%
Bienes muebles e inmuebles	73,295.75	0.3%
Inversión pública	2,961,839.22	12.5%
Deuda pública	944,444.44	4.0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23,778,953.86</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles, deuda pública e inversión pública.

## Aspectos presupuestarios Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Villa Unión debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Villa Unión, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.



## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Cabildo	18,689,660.90
Seguridad pública	3,167,665.00
Obras públicas	6,826,608.21
Tesorería	2,119,450.02
Gastos generales	4,027,759.01
Fortalecimiento	4,144,637.00
Infraestructura	2,344,157.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41,319,937.77</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Cabildo	18,689,660.90	0.00	(18,689,660.90)
Seguridad pública	3,167,665.00	0.00	(3,167,665.00)
Obras públicas	6,826,608.21	0.00	(6,826,608.21)
Tesorería	2,119,450.02	0.00	(2,119,450.02)
Gastos generales	4,027,759.01	0.00	(4,027,759.01)
Fortalecimiento	4,144,637.00	0.00	(4,144,637.00)
Infraestructura	2,344,157.63	0.00	(2,344,157.63)
Servicios personales	0.00	10,244,611.05	10,244,611.05
Materiales y suministros	0.00	2,794,027.34	2,794,027.34
Servicios generales	0.00	5,095,382.71	5,095,382.71
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	1,665,353.35	1,665,353.35
Bienes muebles e inmuebles	0.00	73,295.75	73,295.75
Inversión pública	0.00	2,961,839.22	2,961,839.22
Deuda pública	0.00	944,444.44	944,444.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41,319,937.77</b>	<b>\$ 23,778,953.86</b>	<b>\$ (17,540,983.91)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;



- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos:
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$8,151,765.48.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1156-2014 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$7,745,740.14.**

#### Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$7,745,740.14.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0463-2014 se desprenden 31 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$406,025.34.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 16 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$406,025.34.



El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$406,025.34

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 180 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$4,997,026.27.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,209,776.59.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3177-2014 se desprenden 32 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$604,044.56.**

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$604,044.56.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$604,044.56

#### **Incumplimiento de Requerimiento**

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Ingresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### **Patrimonio**

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios

físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-2852-2014 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-2886-2014 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$402,917.63.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$200,892.03.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$202,025.60.

Deficiencias en el control interno, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$402,917.63

**Como resultado de la auditoría número ASE-2891-2014 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$190,634.40.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de



\$190,634.40.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$190,634.40

**Como resultado de la auditoría número ASE-2904-2014 se desprenden 68 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$12,180.00.**

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 33 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 33 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$12,180.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$12,180.00

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará

los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.



Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos**

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - Administrativa; y
  - Económica y por objeto del gasto.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:



- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.

- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.



## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Villa Unión, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Villa Unión, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Villa Unión, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.

## Zaragoza

### Denominación de la Entidad Auditada

Zaragoza, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:



**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Bancos moneda nacional	1,261,272.28	Cuentas por pagar a corto plazo - empleados	(30,575.42)
Cuentas por cobrar a corto plazo	(963,121.00)	Cuentas por pagar a corto plazo - otros	1,301,738.08
Gastos a comprobar	(437.95)	Cuentas por pagar a corto plazo - prestadores de servicio	481,619.84
Cargos mayores registrados por bancos	767,136.28	Cuentas por pagar a corto plazo - proveedores	875,661.98
Subsidio al empleo	782,447.00	Proveedores por pagar a corto plazo	1,247,734.51
Ingresos por recuperar a corto plazo	5,619,473.54	Contratistas (obra) por pagar a corto plazo	1,055,381.00
Deudores por fondos rotatorios	(14.81)	Otras cuentas por pagar a corto plazo	(4,000.00)
Préstamos otorgados a cp al sector privado	1,500.00	Retenciones a empleados	2,664,392.71
Otras cuentas por cobrar a cp - otros	716,933.94	Otras retenciones	807,382.01
<b>Total Circulante</b>	<b>8,185,189.28</b>	Sobrantes de centros de cobro	0.30
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		Otras cuentas por pagar acumuladas	(1,225,346.45)
Terrenos	2,795,633.13	Otros pasivos a corto plazo	759,935.68
Construcciones en proceso en bienes propios	10,866,470.68	<b>Total Circulante</b>	<b>7,933,924.24</b>
Mobiliario y equipo de administración	1,117,866.39	<b>PASIVO DIFERIDO</b>	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	14,850.00	Ingreso por DAP no registrado	114,668.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	3,312.00	Otros pasivos diferidos a largo plazo	(1,500,028.06)
Equipo de transporte	1,145,077.00	<b>Total Diferido</b>	<b>(1,385,360.06)</b>
Equipo de defensa y seguridad	9,972.91	<b>TOTAL PASIVO</b>	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,102,700.02	<b>6,548,564.18</b>	
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	26,965.48	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
<b>Total No Circulante</b>	<b>17,082,847.61</b>	Patrimonio contribuido	3,156,758.66
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	11,586,303.39
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	450,000.00	Resultados de ejercicios anteriores	4,426,410.66
<b>Total Diferido</b>	<b>450,000.00</b>	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>		<b>19,169,472.71</b>	
	<b>\$ 25,718,036.89</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
			<b>\$ 25,718,036.89</b>

<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b>	
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Impuestos	7,937,680.79
Derechos	2,678,241.73
Productos de tipo corriente	5,552.00
Aprovechamientos de tipo corriente	834,701.26
Participaciones y aportaciones	30,068,892.75
Otros ingresos	3,971,430.21
<b>Total de Ingresos</b>	<b>45,496,498.74</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios personales	19,060,361.50
Materiales y suministros	6,469,039.30
Servicios generales	7,087,102.26
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,286,300.72
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>33,902,803.78</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 11,593,694.96</b>

Se observó diferencia en el total de ahorro/desahorro neto del ejercicio presentado en el Estado de Situación Financiera con el manifestado en el Estado de Actividades por \$7,391.57

<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2013</b>		
<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</i>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servicios personales	19,060,361.50	45.2%
Materiales y suministros	6,469,039.30	15.3%
Servicios generales	7,087,102.26	16.8%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,286,300.72	3.1%
Bienes muebles e inmuebles	223,016.59	0.5%
Inversión pública	8,066,740.37	19.1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 42,192,560.74</b>	<b>100.0%</b>

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Resultados.

Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Resultados lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles e inversión pública.

## Aspectos presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2013.



## Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Zaragoza debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Zaragoza, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

El presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013 es el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	27,212,001.57
Materiales y suministros	9,140,007.91
Servicios generales	8,379,093.41
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,865,545.21
Bienes muebles e inmuebles	545,228.54
Inversión pública	9,056,083.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,197,959.70</b>

## Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2013, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto autorizado con respecto al presupuesto ejercido de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	27,212,001.57	19,060,361.50	(8,151,640.07)
Materiales y suministros	9,140,007.91	6,469,039.30	(2,670,968.61)
Servicios generales	8,379,093.41	7,087,102.26	(1,291,991.15)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,865,545.21	1,286,300.72	(579,244.49)
Bienes muebles e inmuebles	545,228.54	223,016.59	(322,211.95)
Inversión pública	9,056,083.06	8,066,740.37	(989,342.69)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,197,959.70</b>	<b>\$ 42,192,560.74</b>	<b>\$ (14,005,398.96)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tiene como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan



a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

#### **Resultados de la revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los primeros 3 trimestres del ejercicio 2013.**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$654,717.48.

**Como resultado de la auditoría número ASE-1157-2014 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$206,230.48.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$206,230.48.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0514-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-0508-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$448,487.00.**

#### Obra

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33), integrados en 1 observación. Por un valor de \$448,487.00.

### **Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013.**

A la entidad le fueron notificadas 74 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de \$896,799.50.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables,



las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$88,378.20.

**Como resultado de la auditoría número ASE-3178-2014 se desprenden 37 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$88,378.20.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$88,378.20.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$88,378.20

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de \$0.00

### Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3204-2014 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de \$0.00

**Como resultado de la auditoría número ASE-3296-2014 se desprenden 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.



Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de la referida Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones que no fueron solventadas por la entidad, se encuentran contenidas en la sección denominada “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado.

#### Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV, inciso b), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las recomendaciones que no sean atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección “Resultados de la Fiscalización” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las recomendaciones que no fueron atendidas.

#### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que

corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;



- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

#### Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, los municipios en el ejercicio fiscal 2014, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

##### I. Información contable.

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo; y

##### II. Información Presupuestaria.

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - o Administrativa; y
  - o Económica y por objeto del gasto.

##### III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

La información a que se refieren las fracciones I y II, organizada por dependencia y entidad, además de que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Obligaciones derivadas de la LGCG para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al Título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.



- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

- Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Programática.
  - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
  - La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014

- Realizar la consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2013 del municipio de Zaragoza, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre del 2014.